



**ADVERTENCIA**

Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original.

El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.

TRADEUCCIÓN AUTOMÁTICA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA (IL3)**

**EXPEDIENTE 2023/13**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>A.- OBJETO:</b>	
1. <b>Definición:</b> El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de los edificios de la Universidad de Barcelona (UB) y del Instituto de Formación Continua (IL3), de acuerdo con lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.	
2. <b>División en lotes:</b>	
Lote	Descripción del lote
1	Campus Humanidades 1 y Campus Diagonal Sur 1 <ul style="list-style-type: none"><li>• Campus Plaza Universidad</li><li>• Finca Pere Pons</li><li>• Pisos Balmes</li><li>• GV582</li><li>• Facultad de Bellas Artes</li><li>• Aulario Adolf Florensa</li><li>• Antiguos Comedores Universitarios</li><li>• DEPORTES UB</li><li>• Edificio Baldíri Reixac</li><li>• UB-Sants</li><li>• Anexo Parchís</li><li>• Nuevo Edificio Tallers</li></ul>
2	Campus Humanidades 2: <ul style="list-style-type: none"><li>• Facultades de Filosofía y de Geografía e Historia</li><li>• Instituto de Formación Continua (IL3)</li></ul>
3	Campus Bellvitge / Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud - Clínico
4	Campus Diagonal Norte <ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Derecho</li><li>• Facultad de Economía y Empresa</li></ul>
5	Campus Diagonal Sur 2 <ul style="list-style-type: none"><li>• Facultades de Física y de Química</li><li>• CRAM</li><li>• Depósito de Libros de Cervera</li></ul>



6	Campus Diagonal Sur 3 <ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Biología</li><li>• Facultad de Farmacia y Ciencias de la Alimentación</li><li>• Facultad de Ciencias de la Tierra</li><li>• Pabellón Rosa</li><li>• CCITUB</li><li>• Colegio Mayor Penyafort-Montserrat</li></ul>
7	Campus Mundet <ul style="list-style-type: none"><li>• Edificios Campus Mundet</li><li>• Palacio de Les Heures</li><li>• Pabellón de la República</li></ul>
8	Campus de la Alimentación de Torribera / El Carme <ul style="list-style-type: none"><li>• Campus de la Alimentación de Torribera de Santa Coloma de Gramenet</li><li>• Edificio el Carme de Badalona</li></ul>

**3. Clasificación CPV:**

50700000-2 (servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios)

45259000-7 (reparación y mantenimiento de instalaciones)

50530000-9 (servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria)

71300000-1 (servicios de ingeniería)

45340000-2 (trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y otros dispositivos de seguridad)

**B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

**1.- Valor estimado del contrato (IVA excluido) es de 25.938.847,73€ e incluye:**

Valor inicial del contrato - 36 meses	13.658.634,50 € (IVA excluido)
Valor prórrogas previstas – 24 meses	9.105.756,17 € (IVA excluido)
Valor modificaciones previstas 20 % sobre precio del contrato	2.731.726,90 € (IVA excluido)
Valor máximo previsto de servicios adicionales en el contrato	442.730,16 (IVA excluido)
<b>TOTAL VEC</b>	<b>25.938.847,73 € (IVA excluido)</b>

**Valor estimado por lotes:**

LOTE	DEFINICIÓN	VEC
1	Campus Humanidades 1 y Campus Diagonal Sur 1	5.384.392,73 €
2	Campus Humanidades 2	1.900.742,40 €
3	Campus Bellvitge / Facultad de Medicina y C. de la Salud - Clínico	4.206.293,71 €
4	Campus Diagonal Norte	2.280.696,75 €
5	Campus Diagonal Sur 2	3.038.353,97 €



6	Campus Diagonal Sur 3	5.448.259,38 €	
7	Campus Mundet	2.539.385,24 €	
8	Campus Torribera / Edificio El Carme	1.140.723,55 €	
TOTAL LOTES:		25.938.847,73 €	

**2.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido):**

Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
13.658.634,50 €	2.868.313,24 €	16.526.947,74 €

Por lotes:

Lot e	Descripción lote	Base imponible	IVA tipo 21 %:	TOTAL euros
1	Campus Humanidades 1 y Campus Diagonal Sur 1	2.830.600,07 €	594.426,01 €	3.425.026,08 €
2	Campus Humanidades 2	999.862,56 €	209.971,14 €	1.209.833,70 €
3	Campus Bellvitge / Facultad de Medicina y C. de la Salud - Clínico	2.216.729,75 €	465.513,25 €	2.682.243,00 €
4	Campus Diagonal Norte	1.203.480,89 €	252.730,99 €	1.456.211,88 €
5	Campus Diagonal Sur 2	1.602.040,31 €	336.428,47 €	1.938.468,78 €
6	Campus Diagonal Sur 3	2.867.411,75 €	602.156,47 €	3.469.568,22 €
7	Campus Mundet	1.338.399,82 €	281.063,96 €	1.619.463,78 €
8	Campus Torribera / Edificio El Carme	600.109,34 €	126.022,96 €	726.132,30 €

**Precios máximos:** precios/hora calculados con el 21 % IVA incluido de mano de obra para servicios adicionales

CATEGORÍA/HORARIO	Precio máximo UB En horario laboral de lunes a viernes diurno	Precio máximo UB Hora sábado, domingo y



		festivos o nocturno	
Ingeniero para encargos técnicos	35,50	42,60	
Delineante proyecto para la realización de planos	31,90	38,30	
Encargado o jefe de equipo	29,95 €	35,90 €	
Oficial de 1. <sup>a</sup> o 2. <sup>a</sup>	27,70 €	33,30 €	
Peón	23,90 €	28,70 €	

El presupuesto base licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

Costes directos	12.530.857,29 €
Costes salario bruto trabajadores	9.791.560,60 €
Materiales	2.739.296,69 €
Costes indirectos	1.127.777,21 €
Financieros, estructurales y beneficio industrial	1.127.777,21 €
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	13.658.634,50€
IVA (21 %)	2.868.313,24 €
TOTAL	16.526.947,74 €

Limitación en el número de lotes:

Para evitar la formación de un posible monopolio o excesiva concentración de contratos, resultando de la adjudicación de los 8 lotes a una única empresa, y de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 99.4 de la Ley 9/2017, se establece la limitación de que las empresas concursantes solo podrán resultar adjudicatarias de un máximo de tres lotes.

En caso de que por baja concurrencia de empresas algún lote quedara sin adjudicar, como consecuencia de la restricción en el número de lotes expuesta se admitirá eliminar esta restricción de acuerdo con el mecanismo de adjudicación de lotes que se expone más adelante.

No existe, por tanto, límite de lotes a los que una empresa se puede presentar. La adjudicación de Lotes dependerá del siguiente mecanismo de adjudicación de lotes:

**Regulación de la adjudicación de los lotes:**



Para regular la adjudicación de los lotes con este límite de 3 lotes expuesto se realizará de la siguiente forma.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras serán valoradas de acuerdo con los criterios indicados en el apartado J de este cuadro de características para cada uno de los lotes.

Se puntuarán y ordenarán de mayor a menor puntuación todas las ofertas de todas las empresas y lotes. A partir de aquí, la asignación de las propuestas de adjudicación se realizará siguiendo un orden establecido de forma que se empezará por el lote que tenga un importe de licitación más elevado y se continuará siguiendo el resto de lotes de mayor a menor importe de licitación.

De acuerdo con los importes de licitación, el orden en el que se realizará el proceso será el siguiente:

1. Lote 6
2. Lote 1
3. Lote 3
4. Lote 5
5. Lote
6. Lote 4
7. Lote 2
8. Lote 8

Empezando por el lote número 6 y siguiendo el orden expuesto, se asignará la propuesta de adjudicación de cada lote a la empresa que haya presentado la oferta más valorada para cada lote.

En caso de que en este proceso una empresa consiga una propuesta de adjudicación para 3 lotes, el resto de ofertas de esta empresa ya no se tendrán en cuenta para la asignación de los lotes restantes.

Se seguirá aplicando esta metodología hasta completar la propuesta de adjudicación de todos los lotes.

El objetivo es que la priorización de los lotes adjudicados a una empresa se realice siguiendo el criterio de que en las adjudicaciones se priorice la magnitud del lote.

**Criterio en caso de que algún lote quede sin adjudicar como consecuencia de la limitación de adjudicación de los 3 lotes**

En caso de que algún lote quede sin adjudicar debido a la aplicación del mecanismo que limita la adjudicación a tres lotes, se actuará de la siguiente forma:

Los lotes adjudicados con el mecanismo anterior quedan fijados en la propuesta de adjudicación, y para el resto de lotes no adjudicados, se vuelve a aplicar el mecanismo expuesto sin límite de adjudicación de lotes.



#### Criterio de desempate

En caso de empate entre diferentes empresas en la puntuación de un mismo lote, se decidirá de acuerdo con lo establecido en el apartado J.3. de este cuadro de características.

#### Situación de cambios posteriores en las adjudicaciones

Una vez hecha la resolución de adjudicación de los lotes, si en algún lote se anulase la adjudicación antes de firmar el contrato debido a algún incumplimiento detectado con posterioridad de las obligaciones o requisitos de alguna empresa, este lote se adjudicaría en la siguiente oferta con mayor puntuación, independientemente de si ya tenía una propuesta asignada la adjudicación de 3 lotes.

#### 3. Existencia de crédito:

Autorización del gasto núm. 300129998 de 16 de febrero de 2023.

Aprobada el gasto por parte del Consejo Social de la Universidad de Barcelona en fecha 7 de marzo de 2023.

IL3-UB: Certificado de compromiso de gasto firmado por el Director General de IL3 en fecha 17 de febrero de 2023.

#### 4. Plurienalidad:

La distribución del presupuesto de la Universidad de Barcelona por anualidades, que tiene carácter orientativo y no vinculante, y que ha sido aprobada por el **Consejo Social** en fecha 7 de marzo de 2023 es la siguiente:

Ejercicio	IMPORTE IVA excluido	Importe IVA incluido
2023	291.294,32 €	352.466,12 €
2024	4.378.424,11 €	5.297.893,07 €
2025	4.513.560,58 €	5.461.408,23 €
2026	4.330.375,49 €	5.239.754,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>13.513.654,50 €</b>	<b>16.351.521,78 €</b>

Certificado de compromiso de reserva presupuestaria del director general de la **Fundación IL3-UB**, según la siguiente distribución:

Ejercicio	IMPORTE IVA excluido	Importe IVA incluido
2023	3.125,13 €	3.781,41 €



	2024	46.973,61 €	56.838,07 €	
	2025	48.423,37 €	58.592,28 €	
	2026	46.458,02 €	56.214,20 €	
	<b>TOTAL</b>	144.980,12 €	175.425,96 €	

**Por lotes, entidades y anualidades:**

lote 1	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	61.015,16 €	12.813,18 €	73.828,34 €
	2024	917.114,42 €	192.594,03 €	1.109.708,45 €
	2025	945.420,39 €	198.538,28 €	1.143.958,67 €
	2026	907.050,10 €	190.480,52 €	1.097.530,62 €
	<b>TOTAL</b>	2.830.600,07 €	594.426,01 €	3.425.026,08 €

lote 2 UB	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	18.427,45 €	3.869,77 €	22.297,22 €
	2024	276.981,80 €	58.166,18 €	335.147,98 €
	2025	285.530,80 €	59.961,47 €	345.492,27 €
	2026	273.942,37 €	57.527,90 €	331.470,27 €
	<b>TOTAL</b>	854.882,43 €	179.525,31 €	1.034.407,74 €

lote 2 b IL3	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	3.125,13 €	656,28 €	3.781,41 €
	2024	46.973,61 €	9.864,46 €	56.838,07 €
	2025	48.423,37 €	10.168,91 €	58.592,28 €
	2026	46.458,02 €	9.756,18 €	56.214,20 €
	<b>TOTAL</b>	144.980,13 €	30.445,83 €	175.425,96 €

lote 3	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	47.782,84 €	10.034,40 €	57.817,24 €
	2024	718.220,46 €	150.826,30 €	869.046,76 €
	2025	740.387,74 €	155.481,42 €	895.869,16 €
	2026	710.338,71 €	149.171,13 €	859.509,84 €
	<b>TOTAL</b>	2.216.729,75 €	465.513,25 €	2.682.243,00 €

lote 4	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL



	2023	25.941,70 €	5.447,76 €	31.389,46 €
	2024	389.927,85 €	81.884,85 €	471.812,70 €
	2025	401.962,57 €	84.412,14 €	486.374,71 €
	2026	385.648,77 €	80.986,24 €	466.635,01 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.203.480,89 €</b>	<b>252.730,99 €</b>	<b>1.456.211,88 €</b>

lote 5	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	34.532,87 €	7.251,90 €	41.784,77 €
	2024	519.061,07 €	109.002,83 €	628.063,90 €
	2025	535.081,50 €	112.367,12 €	647.448,62 €
	2026	513.364,87 €	107.806,62 €	621.171,49 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.602.040,31 €</b>	<b>336.428,47 €</b>	<b>1.938.468,78 €</b>

lote 6	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	61.808,65 €	12.979,82 €	74.788,47 €
	2024	929.041,42 €	195.098,70 €	1.124.140,12 €
	2025	957.715,48 €	201.120,25 €	1.158.835,73 €
	2026	918.846,20 €	192.957,70 €	1.111.803,90 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.867.411,75 €</b>	<b>602.156,47 €</b>	<b>3.469.568,22 €</b>

lote 7	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	28.849,95 €	6.058,49 €	34.908,44 €
	2024	433.641,58 €	91.064,73 €	524.706,31 €
	2025	447.025,58 €	93.875,37 €	540.900,95 €
	2026	428.882,71 €	90.065,37 €	518.948,08 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.338.399,82 €</b>	<b>281.063,96 €</b>	<b>1.619.463,78 €</b>

lote 8	AÑO	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
	2023	12.935,69 €	2.716,49 €	15.652,18 €
	2024	194.435,41 €	40.831,44 €	235.266,85 €
	2025	200.436,46 €	42.091,66 €	242.528,12 €
	2026	192.301,78 €	40.383,37 €	232.685,15 €
	<b>TOTAL</b>	<b>600.109,34 €</b>	<b>126.022,96 €</b>	<b>726.132,30 €</b>

**5. Financiación/Proyecto:**

Fondos propios



Este contrato se suscribe con la Universidad de Barcelona aunque parte de los servicios del lote 2 se prestarán a la Fundación IL3.

Los porcentajes de financiación se establecen en:

Universidad de Barcelona: 85,50 %

Fundación IL3: 14,50 %

#### C.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

1. Duración inicial del contrato: 36 meses. El contrato debe empezar el 1 de diciembre de 2023, fecha en que finaliza el actual contrato.

En caso de que no sea posible empezar el contrato en esta fecha, y por razones de simplificación de la gestión económica, tanto para la universidad como para el contratista y teniendo en cuenta que la facturación del mantenimiento certificado es bimensual, el contrato debería empezar el primer día del segundo mes siguiente al de la firma del contrato.

2. Prórrogas: El contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por periodos que en cada momento convenga, teniendo presente que la suma de estas prórrogas no podrá ser superior a 24 meses.

En caso de que alguno de los lotes no se esté ejecutando de forma satisfactoria, solo será objeto de prórroga por el periodo estrictamente necesario para poder licitarlo de nuevo.

Para incentivar la calidad de la ejecución del contrato, se determina que en caso de que la Universidad de Barcelona decida una vez pasados los primeros 36 meses de contrato realizar la prórroga de los contratos esta decisión deberá tener en cuenta una evaluación del funcionamiento del servicio de cada lote. En caso de que algún lote no alcance una nota igual o superior al 50 % del baremo global de la evaluación, se establece que al menos el lote con menor puntuación, no será objeto de prórroga.

La Unidad de Mantenimiento se encargará de realizar la evaluación, y de redactar el informe exponiendo los resultados obtenidos.

Esta evaluación asignará una puntuación en función de la satisfacción general del funcionamiento, de la calidad en la ejecución del: mantenimiento preventivo, correctivo, certificado, rapidez en elaboración de presupuestos, cumplimiento del pliego, cumplimiento de los horarios y plantillas de personal, eficacia general en la subsanación de incidencias, gestión energética, etc. (para más información ver apartado descriptivo del sistema de evaluación del funcionamiento del servicio de mantenimiento de cada Lote, apartado Q)

Para evaluar este funcionamiento se realizarán dos evaluaciones:

1ª) Una evaluación previa pasados 12 meses de contrato que tendrá un carácter de preevaluación sin repercusión alguna en la decisión de prorrogar, y que servirá a cada empresa para conocer el resultado con el que ha sido valorado su servicio.



2º) Una segunda evaluación pasados 24 meses de contrato, cuyo resultado en caso de ser inferior al 50 % de la puntuación máxima del baremo, al menos el lote con menor puntuación, no será objeto de prórroga.

Para los lotes en que se decida no realizar una prórroga, se prevé excepcionalmente una prórroga obligatoria de hasta 9 meses para el caso de que una vez finalizado este contrato, todavía no se hubiera adjudicado el nuevo.

Pese a cual sea el resultado de la evaluación, la UB siempre podrá decidir por motivos estratégicos, económicos, de planificación, de funcionamiento etc. no prorrogar otros lotes o la totalidad de los lotes incluso en el caso de haber logrado una buena nota en la evaluación.

3 Se prevé una prórroga obligatoria de hasta 9 meses para el caso de que una vez finalizado este contrato, todavía no se hubiera adjudicado el nuevo.

**D.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, UNIDAD DESTINATARIA, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA - PERFIL DEL CONTRATANTE:**

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
3. Órgano de contratación: Rector de la Universidad de Barcelona.
4. Unidades destinatarias: Administraciones de centro de la Universidad de Barcelona:

Lote 1: Campus Humanidades 1 y Campus Diagonal Sur 1

- Administración de Centro de Campus Plaza Universidad (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585. 08007 Barcelona)
- Administración de Centro de la Facultad de Bellas Artes (Calle Pau Gargallo, 4. 08028 Barcelona)
- Administración de Centro de la Facultad de Información y Medios Audiovisuales y de Campus Sants. (Calle Melcior de Palau, 140. 08014 Barcelona)
- Servicio de Deportes (Avda. Diagonal, 695-701. 08028 Barcelona)
- Administración del CRAI (Calle Baldíri Reixac, 2. 08028 Barcelona)

Lote 2: Campus Humanidades 2

- Administración de Centro de las Facultades de Filosofía y de Geografía e Historia. (Calle Montalegre, 6. 08001 Barcelona)
- Instituto de Formación Continua, IL3-UB (calle Granada, 131. 08018 Barcelona)

Lote 3: Campus Bellvitge / Facultad de Medicina y C. de la Salud - Clínico

- Administración de Centro de la Facultad Medicina y Ciencias de la Salud - Campus Bellvitge (Feixa Llarga, s/n. 08907 l'Hospitalet de Llobregat)



- Administración de Centro de la Facultad Medicina y Ciencias de la Salud - Campus Clínic (Calle Casanova, 143. 08036 Barcelona)

Lote 4: Campus Diagonal Norte

- Administración de Centro de la Facultad de Derecho (Avda. Diagonal, 684. 08034 Barcelona)
- Administración de Centro de la Facultad de Economía y Empresa (Avda. Diagonal, 690-696. 08034 Barcelona)

Lote 5: Campus Diagonal Sur 2

- Administración de centro de las Facultades de Física y de Química (Calle Martí i Franquès, 1-11. 08028 Barcelona)

Lote 6: Campus Diagonal Sur 3

- Administración de centro de las Facultades de Biología y de Ciencias de la Tierra (Av. Diagonal, 643. 08028 Barcelona)
- Administración de Centro de la Facultad de Farmacia y Ciencias de la Alimentación - Campus de la Diagonal (Avda. Joan XXIII, 27-31. 08028 Barcelona)
- Administración de los Centros Científicos y Tecnológicos (Calle Lluís Solé i Sabarís, 1. 08028 Barcelona)
- Administración del Área de TIC (Pabellón Rosa, recinto de la Maternidad. Travessera de les Corts, 131-159. 08028 Barcelona)

Lote 7: Campus Mundet

- Administración de centro del Campus Mundet (Paseo del Vall d'Hebron, 171. 08035 Barcelona)

Lote 8: Campus Torribera / El Carme

- Administración de centro de la Facultad de Farmacia y Ciencias de la Alimentación – Campus de la Alimentación de Torribera (Prat de la Riba, 171. 08921 Santa Coloma de Gramenet)
- Edificio el Carme de Badalona (Calle Francesc Layret 78 - 82. 08911. Badalona)

5. Perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>

**E. SOLVENCIA**

**1. Criterios de solvencia**

Para participar en esta licitación deberá estar en posesión de la siguiente solvencia:



a) **Solvencia económica y financiera:** Sobre la anualidad media del contrato

Volumen anual de negocios total o en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a:

Lote	Descripción del lote	Volumen exigido
1	Campus Humanidades 1 + Campus Diagonal Sur 1	1.415.300,04 €
2	Campus Humanidades 2	499.931,28 €
3	Campus Bellvitge/Facultad de Medicina	1.108.364,88 €
4	Campus Diagonal Norte	601.740,45 €
5	Campus Diagonal Sur 2	801.020,16 €
6	Campus Diagonal Sur 3	1.433.705,88 €
7	Campus Mundet	669.199,91 €
8	Campus Torribera/Carme	300.054,67 €

b) **Solvencia técnica y profesional:** sobre la anualidad media del contrato

1. Haber realizados servicios en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, atendiendo a los dos primeros dígitos del código CPV, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución por una cuantía igual o superior a:

Lote	Descripción del lote	Volumen exigido
1	Campus Humanidades 1 + Campus Diagonal Sur 1	660.473,35 €
2	Campus Humanidades 2	233.301,26 €
3	Campus Bellvitge/Facultad de Medicina	517.236,94 €
4	Campus Diagonal Norte	280.812,21 €
5	Campus Diagonal Sur 2	373.809,41 €



	6	Campus Diagonal Sur 3	669.062,74 €	
	7	Campus Mundet	312.293,29 €	
	8	Campus Torribera/Carme	140.025,51 €	

**c) Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental.**

Estar en posesión de las siguientes normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales:

Sistemas de gestión de calidad

Disponer de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente

Sistemas de gestión ambiental

Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente

**d) Dimensión de la plantilla de la empresa y número mínimo de personal técnico:**

La dimensión de la plantilla de la empresa en el momento de preparar la oferta será superior a 100 trabajadores.

Tener contratados en la plantilla de la empresa 8 trabajadores que formen parte del personal técnico y que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- 1º.- Ingeniería Industrial
- 2n.- Grado en Tecnologías Industriales
- 3a.- Ingeniería Técnica Industrial (especialidad Eléctrica o Mecánica)
- 4º.- Grado en Ingeniería Eléctrica
- 5a.- Grado en Ingeniería Mecánica

Con la condición de que al menos dos de estos trabajadores tengan la titulación de Ingeniería industrial o Grado en Tecnologías Industriales

**2. Acreditación de la solvencia:**

- a) El volumen anual de negocios por el importe indicado en el apartado E.1.a se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este registro, y en caso contrario los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito.



- b) Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, indicando importe, fechas y destinatario público o privado. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, por el importe indicado en el apartado E.1.b).1.
- c) Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente
- d) Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente
- e) Fotocopia del recibo de liquidación de cotización (RLC) que la empresa haya presentado en la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar la dimensión de la plantilla, de acuerdo con lo que se indica en el apartado E.1.b).4.
- f) Listado nominal del personal técnico que quiere acreditarse junto con la fotocopia de la titulación reglada de cada persona relacionada, y acompañado de una declaración reciente (de alguno de los últimos cuatro meses) de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) antiguo TC2, donde el personal técnico acreditado aparezca sombreado en rotulador (preferentemente amarillo) para así constatar su pertenencia a la empresa.

**Las empresas que** estén inscritas en un registro oficial, no será necesario que rellenen los datos que ya queden acreditados con el certificado de inscripción en el registro.

Los licitadores solo deberán aportar la documentación que acredita los anteriores extremos si son propuestos como adjudicatarios.

#### PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Para la presentación de la documentación en esta licitación se deberá utilizar la herramienta "sobre digital" incorporada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) de la Generalitat de Cataluña y deberá ir con firma electrónica.

*El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día [...] a las XX:XX:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las XX:XX:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.*

#### F.- CONTENIDO DEL SOBRE A

En relación con la capacidad de obrar y la solvencia, tanto del licitador, como de todos los miembros de la UTE, en su caso, los licitadores y **de acuerdo con las indicaciones que se recogen en la cláusula 10** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), presentarán la siguiente documentación:

- a. Presentación del formulario único de contratación europeo (DEUC).
- b. Formulario de datos generales y declaración responsable (anexo 1)



- c. Declaración responsable con acreditación de haber asistido a la única sesión informativa del contenido del pliego de prescripciones técnicas y haber realizado la visita a los edificios (anexo número 2). Las fechas y datos de contacto por la asistencia a la sesión informativa y los datos de contacto de cada centro se publicarán en el perfil del contratante

Presentar un único sobre A independientemente a los lotes a los que se presente, siempre declarando estar en posesión de la solvencia/clasificación necesaria para participar en la licitación de cada uno de los lotes por separado.

**El contenido del sobre A se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores (art. 140 y 141 de la LCSP), así quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en sobres de "documentación administrativa" documentación que debe ser incluida en los sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que deben tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).**

#### G.- CONTENIDO DEL SOBRE B

El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante un juicio de valor (criterios subjetivos) **para cada uno de los lotes por los que liceite**.

Esta documentación ordenada y esquematizada de la siguiente forma consistirá en:

**Oferta técnica** que constará de los siguientes apartados:

##### B.1. Características de la empresa en los aspectos de gestión de prevención de riesgos laborales, en materia de maquinaria e instrumentación y retribución laboral:

- a) a) Calidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales:

El licitador deberá aportar la documentación con la que acredite la calidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales aplicado al mantenimiento de instalaciones (*certificación ISO 45001:2018 sobre sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo*). En caso de UTE será necesario presentar la certificación de calidad de cada una de las empresas que la conformarán.

- b) b) Capacidad instrumental de la empresa para la resolución de problemáticas técnicas o de ejecución con eficacia y calidad del mantenimiento.

Listado nominal de maquinaria, instrumentos y herramientas disponibles, acompañado de justificación fotográfica. que en el momento de la licitación son propiedad de la empresa y que se prevé poder utilizar gratuitamente en la prestación de los servicios.

*Nota: La documentación presentada en este apartado podrá ser repetida en todos los lotes, no comportando que el número de aparatos esté disponible de forma simultánea para todos los lotes en los que se presenta oferta.*

La lista y las fotografías deben seguir el mismo orden en todos los lotes donde se presente



oferta. En este listado se pueden incluir también los instrumentos de medida como: tester, registrador automático de consumos eléctricos, de intensidad, potencias activa y reactiva, pinza amperimétrica homologada TRUE RMS, analizador de armónicos, medidor de puesta a tierra, medidor de resistencia de aislamiento, cámara de visión y medida infrarroja, luxómetro, detector de metales para la localización de instalaciones soterradas, sonómetro, detector de fugas de refrigerantes, caudalímetros de aire, velómetro, explosímetro, analizador de combustión de calderas, así como herramientas de cierta entidad o singularidad, plataformas elevadoras, camiones con pluma, andamios, etc.

Acompañando al listado nominal y la relación fotográfica es necesario adjuntar un escrito de compromiso según anexo número 3 que hará referencia a un listado de herramientas y maquinaria donde al menos figuren fotografiadas, y donde se afirme que en caso de resultar adjudicatarios, todos estos equipos deberían estar disponibles y plenamente operativos por parte de trabajadores de la empresa adjudicataria para prestar servicio en cualquier edificio del que resulten contratados. Se debe garantizar que la disponibilidad se podrá realizar en menos de 48 horas a petición de cualquier responsable técnico de la UB sin coste adicional alguno por esta.

Para asegurarse de que las herramientas están, en el momento de la presentación de la oferta, realmente a disposición física de las empresas, será necesario que en todas las fotografías se coloque junto al equipo una tarjeta con el logo de la empresa que se ubicará junto al elemento fotografiado. En caso de aparatos o vehículos que ya estén claramente logotipadas no será necesario adjuntar tarjeta. No será válido adjuntar tarjeta o logo con un programa de edición fotográfica o digital.

Cada tipo de aparato o herramienta solo será valorado una única vez no importando por tanto su número. Se valorarán las herramientas y aparatos aunque formen parte de los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de este contrato. En el listado, se podrá anotar junto a cada elemento si estarán físicamente ubicadas en alguno de los edificios de los lotes de mantenimiento ofrecidos, ya que esta mejor disponibilidad podrá ser tenida en cuenta a la hora de valorar la herramienta en cuestión.

No se admitirán más de 30 fotografías, en caso de aportar más, solo se valorarán las 30 primeras.

Para reducir el volumen de páginas se recomienda insertar 6 fotografías en cada página.

- c) Declaración responsable de retribución salarial igual o superior a la fijada en el Convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona, según anexo 4 del pliego.

Cabe entender que esta declaración responsable afecta solo a los operarios oficial I, oficial II y técnicos de apoyo directo que la empresa destinará para la ejecución del servicio.

**B.2. Memoria descriptiva de la organización de la empresa en determinados aspectos para promover agilidad y eficacia en la ejecución del servicio de mantenimiento.**



Memoria descriptiva de la organización del servicio, enfocada a distintos aspectos que pueden conferir agilidad y eficacia a la ejecución del servicio del mantenimiento.

Esta memoria debe plantear aspectos que la empresa implantará en la ejecución del mantenimiento y que puedan tener un efecto positivo en la agilidad y eficacia del servicio.

Entre los aspectos de interés de mejora de gestión se adjuntan a modo de ejemplo los siguientes:

- Agilidad en la gestión de compras sean pequeñas o grandes y reducción del plazo de entrega.
- Agilidad en la subcontratación de servicios especiales en caso de urgencia.
- Disponibilidad de vehículos de apoyo de operaciones ante urgencias.
- Disponibilidad de un almacén o almacenes bien situado, accesible el mayor número de horas al año, y con disponibilidad de repuestos y materiales.

Etc.

Aparte de los aspectos mencionados se pueden incluir todos aquellos otros aspectos de agilidad y eficacia para la ejecución del servicio de mantenimiento que la empresa ofertante considere que aportan elementos positivos y de utilidad.

Esta memoria deberá ser la misma para todos los lotes en los que se presente oferta.

La extensión de esta no superará las 6 páginas en una cara o equivalente. Pudiendo añadir 6 páginas adicionales en acreditaciones o justificantes de los contenidos expuestos en la memoria. En caso de superar estos límites, solo se valorará la información contenida en las primeras 6 páginas de la memoria y en las 6 primeras páginas adicionales de acreditaciones o justificaciones.

#### **Normativa de presentación de la oferta técnica**

La mesa de contratación no aceptará ni valorará ninguna oferta técnica que presente diferencias sustanciales respecto al siguiente formato, extensión y estructura.

Así la oferta técnica:

- a) Todas las páginas estarán numeradas.
- b) La documentación técnica de la oferta traerá una página para el índice. El índice hará referencia a la paginación de la documentación y a los diferentes apartados a presentar en el sobre B.
- c) Los diferentes apartados que componen la documentación a presentar estarán ordenados según orden de aparición en el pliego
- d) Tanto el índice como los impresos de modelo cumplimentados de los anexos de este pliego no se contabilizarán como páginas presentadas.



Para todos los apartados, se recomienda un tamaño de letra mínimo de 11 puntos e interlineado 1 o superior.

**En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma objetiva correspondientes al sobre C, ni ninguna referencia a aquellos.**

#### **H. CONTENIDO DEL SOBRE C**

El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante fórmulas (criterios objetivos) para cada uno de los lotes por los que licite.

**C.1.- Proposición económica** efectuada de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 5 del pliego y acompañado del documento de desglose anexo 6. La falta de presentación del Anexo 6 será causa de exclusión de la licitación.

**C.2. Precios fijos de mano de obra** que se presentará según modelo recogido en el anexo 5 del pliego, estos serán los precios/hora de mano de obra para servicios adicionales que se precisen fuera del horario presencial de la plantilla establecido en el pliego de prescripciones técnicas o de modo adicional a la plantilla existente.

Estos precios serán comunes a todos los lotes y no serán revisables y se mantendrán constantes durante la vigencia del contrato y posibles prórrogas.

Su aplicación en la ejecución del contrato quedará limitada cada año a un 10 % del total de horas anuales de la plantilla exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

**C.3. Aspectos ambientales** según modelo recogido en el anexo número 5 acompañado de la documentación anexa acreditativa que más abajo se detalla.

Los aspectos ambientales que se valorarán serán:

1.-Inscripción de la empresa en el registro de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Adicionalmente deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de este apartado.

2.-Declaración responsable de que la totalidad de los vehículos destinados a la ejecución del servicio objeto del contrato dispondrán de etiqueta de la DGT ECO o CERO.

**C.4.- MEJORA: Actuaciones de mantenimiento correctivo y modificativo**, que se presentarán según anexo 5 del pliego.

El objeto de esta dotación económica anual “DE” es ser destinada a la ejecución de actuaciones de mantenimiento correctivo, modificativo, compra de equipos, aparatos de medida o incluso nuevas



instalaciones, que estén fuera del alcance “sin coste adicional” de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. (Para más información ver el apartado 1.4 del pliego de prescripciones técnicas)

**C.5. Apoyo técnico de dedicación exclusiva** previsto para el soporte técnico y gestión del contrato, según modelo anexo 5 del pliego.

Habrá que presentar una oferta de compromiso de la empresa licitadora referente a la cantidad de personal técnico en relación con el personal trabajador (operarios jefes de equipo encargados) que propone la empresa ofertante de destinar con dedicación exclusiva a dar soporte al servicio de mantenimiento contratado. Esta oferta se presentará mediante el impreso que se adjunta en el anexo número 5, y se expresará mediante una ratio “R” como valor resultante del siguiente coeficiente:

$$\text{Apoyo técnico } "R" = \left( \frac{\text{HTECNICS}}{\text{HOPERARIOS}} \right)$$

Y que se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntuació} = 100 \times R = 100 \times \left( \frac{\text{HTECNICS}}{\text{HOPERARIOS}} \right)$$

Donde:

HTECNICS = número de horas/semana de personal técnico adicional en la plantilla de operarios, jefes de equipo o encargados de mantenimiento (exigidos por el pliego), y que tendrá una formación universitaria con estudios de ingeniería del tipo industrial, eléctrica, mecánica o de tecnologías industriales, y que la empresa ofertante se compromete a destinar para dar apoyo técnico con dedicación exclusiva al servicio de mantenimiento objeto del contrato. El número de horas/semana de personal técnico expresado en términos absolutos deberá ser el que se destinaría para apoyar el número horas/semana de personal trabajador que se expresa en la variable HOPERARIOS. Se admitirá excepcionalmente como técnicos, personal con conocimientos técnicos en el ámbito del mantenimiento que sea subrogado o que ya haya ejercido recientemente estas funciones en contratos de la UB a pesar de que no disponga de las titulaciones especificadas.

HOPERARIOS = número de horas/semana de personal trabajador (encargados jefes de equipo operarios) integrante de la plantilla mínima del servicio de mantenimiento exigida para el conjunto de todos los lotes por los que se presenta la oferta.

En caso de ser adjudicatarios de uno o más lotes debe entenderse que la cantidad de apoyo técnico expresado con el ratio “R” deberá cumplirse por parte de la empresa adjudicataria independientemente del número de lotes que le sean adjudicados.

La Universidad podrá obligar si lo considera oportuno a la empresa adjudicataria a que la dotación de técnicos ofrecidos tenga su puesto de trabajo (hasta un 80 % de las horas ofertadas) dentro de las dependencias de los edificios a mantener, pudiendo imponer un control de su asistencia mediante un



sistema de control de presencia sea por lectura de la huella digital, llamada de teléfono o libro de firmas.

En los lotes de menor tamaño, en el que el número de trabajadores (operarios jefes de equipo encargados) ofrecidos sea inferior a 7 personas, la Universidad de Barcelona, podrá optar, al inicio o durante la ejecución del contrato, para que las horas ofertadas de técnico de apoyo del servicio de técnico de mantenimiento con dedicación exclusiva, sean sustituidas por horas de operario oficial 1ª. En este caso, la empresa adjudicataria del mantenimiento de aquel lote deberá continuar con la obligación de prestar un buen servicio de apoyo técnico, si bien este no estará sujeto a ninguna presencia horaria ni dedicación exclusiva cuantificada ni preestablecida.

En caso de resultar adjudicatarios de más de un lote, el personal técnico podrá prestar servicio en un número equivalente de horas pero distribuidos en diferentes lotes.

No se considerará apoyo técnico, el personal jerárquicamente superior al propio personal técnico, que no tenga implicación diaria y en primera persona o habitual pisando los edificios, en la gestión de presupuestos, obras etc.

**En la presentación de este criterio es recomendable que previamente la empresa licitadora lea el contenido de las tablas de personal técnico con derecho a subrogación.**

**C.6. Declaración responsable de la asunción de los costes derivados del pago de las tasas sobre el suministro de gases fluorados de efecto invernadero**, según modelo anexo 5 del pliego, donde la empresa licitadora declara la asunción de los costes derivados del pago de las tasas sobre el suministro de gases fluorados de efecto invernadero, utilizados en el mantenimiento de los equipos de climatización de los edificios de la UB que conforman el ámbito subjetivo de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

## I. VARIANTES Y MEJORAS

### 1. Variantes:

En esta licitación NO se admite ni se solicita la presentación de variantes.

### 2. Mejoras:

**Actuaciones de mantenimiento correctivo y modificativo**, que se presentarán según anexo 5 del pliego.

El objeto de esta dotación económica anual “DE” es ser destinada a la ejecución de actuaciones de mantenimiento correctivo, modificativo, compra de equipos, aparatos de medida o incluso nuevas instalaciones, que estén fuera del alcance “sin coste adicional” de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. (Para más información ver el apartado 1.4 del pliego de prescripciones técnicas)

## J. CRITERIOS DE VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CRITERIOS DESEMPATE



## 1.- Criterios de valoración

### Observaciones:

- La puntuación se realizará sobre un total de 140 puntos.
- En el supuesto de que en un criterio la puntuación obtenida pueda llegar a superar el máximo previsto por el criterio, la puntuación otorgada será la máxima prevista por ese criterio. Ningún criterio obtendrá puntuación negativa, si de la aplicación de la puntuación resultara una puntuación negativa, entonces en este caso la puntuación resultante sería de cero puntos.

1.1 CRITERIOS SUBJETIVOS, valorables mediante juicio de valor	Hasta 32 puntos
<p><b>B.1 Características de la empresa en los aspectos de gestión de prevención de riesgos laborales, en materia de maquinaria e instrumentación y retribución laboral:</b></p> <p><b>a) Calidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales.</b></p> <p>Se puntuará con 7 puntos que la empresa esté en posesión de la certificación ISO 45001:2018 en lo referente a sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo, vigente en el momento de la presentación de las ofertas.</p> <p>Se puntuará con 3 puntos lo que la empresa esté en posesión de la certificación OSHAS 18001 no caducada.</p> <p>Para otros sistemas de acreditación de calidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales, se puntuará entre 0 y 2 puntos.</p> <p>En el caso de empresas que se presenten como una UTE este apartado se valorará de forma ponderada de acuerdo con el sistema de acreditación de calidad de la gestión de la prevención de riesgos laborales aportado para cada empresa que conformará la UTE.</p>	<p><b>Hasta 7 puntos</b></p>
<p><b>b) Capacidad instrumental de la empresa para la resolución de problemáticas técnicas o de ejecución con eficacia y calidad del mantenimiento.</b></p> <p>No se valorarán las pequeñas herramientas de montaje tipo destornillador, alicates, llave inglesa, sierra, taladro, muela o similares.</p> <p>No se valorarán fotografías de artículos descargados por internet o extraídos de un catálogo o similar.</p> <p>Cada tipo de aparato o herramienta solo será valorado una única vez no importando por tanto su número. Se valorará la calidad de las herramientas y</p>	<p><b>Hasta 6 puntos</b></p>



<p>aparatos a pesar de que formen parte de los PPT y de los que obligatoriamente debe disponer la empresa.</p> <p>Para todas las herramientas relacionadas podrá ser tenida en cuenta a la hora de valorar la herramienta en cuestión, si estarán físicamente ubicadas en alguno de los edificios de los lotes de mantenimientos a los que se licita.</p> <p>No se valorarán los vehículos que no aporten ninguna función adicional a la del transporte.</p> <p>Cada elemento de la lista que aparezca también en la relación fotográfica, será valorado entre 0 y 0,2 puntos dependiendo de su valor y posible importancia o elemento de innovación útil para el mantenimiento de los edificios de la UB así como su localización en algún de los edificios del lote.</p> <p>También se valorará que los equipos puedan ser de bajas emisiones atmosféricas, y así se indique en la oferta.</p> <p>La repetición de elementos similares no será valorada. Las herramientas del listado que no formen parte de la relación fotográfica no serán puntuadas.</p> <p>En caso de no aportar el escrito de compromiso de disponibilidad de herramientas anteriormente citado, este apartado será valorado con 0 puntos.</p>	
<p><b>c) Declaración responsable de retribución salarial igual o superior a la fijada en el Convenio colectivo de la industria siderometalúrgica.</b></p> <p>Para favorecer las condiciones de concurrencia de empresas que no aplican o se acogen a Convenios con niveles retributivos más bajos para los trabajadores, y favorecer la tipología de empresas cuya naturaleza y marco laboral es más acorde con lo que ha sido históricamente el servicio de mantenimiento, se puntuará con 6 puntos aquellas empresas que presenten una declaración responsable que afirme que todo el personal adscrito a la prestación del servicio ofrecido, recibirá la remuneración al menos igual o superior a la que pueda especificar para su categoría profesional el <b>Convenio colectivo de la industria siderometalúrgica</b> de la provincia de Barcelona.</p> <p>Este apartado se puntuará con 5 puntos por aquellas empresas que presenten una declaración responsable según el anexo 4, que sea suficientemente clara, y sin dudas ni excepciones. La no presentación de la declaración será merecedora de 0 puntos, y cualquier otra situación en relación con este asunto será puntuado entre 0 y 2 puntos dependiendo de las características de cada caso.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p><b>B.2. Memoria descriptiva de la organización de la empresa en determinados aspectos del servicio de mantenimiento para promover agilidad y eficacia en la ejecución del servicio de mantenimiento</b></p>	<p>Hasta 14 puntos</p>



Se valorará más positivamente cuando los contenidos de la memoria puedan ser acreditados. También se valorará más positivamente que los aspectos organizativos puedan ser aplicados en períodos en los que no existe presencialidad de los trabajadores en los edificios o en horario nocturno o festivo. También se valorará más positivamente aquellos aspectos que la empresa tenga realmente implantados en algún servicio general o particular que tengan contratado actualmente.

En este apartado no se valorarán aplicaciones informáticas ni comunicaciones. En caso de superar el límite de 6 páginas, solo se valorará la información contenida en las primeras 6 páginas de la memoria y las 6 primeras páginas adicionales de acreditaciones o justificaciones.

Fase de valoración:

Se puntuará inicialmente cada memoria entre 0 y 14 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo orientativo:

Muy adecuada	14
Razonablemente adecuada	11
Correcta	8
Básica o poco adecuada	4
Poco detallada o inadecuada	2
No presenta o irrelevante	0

Si bien dependiendo del contenido, y su grado de adaptación a los criterios expuestos, también se podrán asignar puntuaciones intermedias.

Fase de puntuación:

En caso de que alguna oferta supere el umbral mínimo de 7 puntos, se aplicará la siguiente fórmula a todas las ofertas. En caso de que ninguna oferta supere este umbral, todas las ofertas obtendrán como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración.

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'Oferta a Puntuar

$P$  = Puntuació del criteri

$VT_{op}$  = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua

$VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

**1.2. CRITERIOS OBJETIVOS** Valorables mediante la aplicación de fórmulas

Hasta 68 puntos



### C.1. Oferta económica

De acuerdo con la oferta aportada de acuerdo con el modelo del anexo 5

Se dará la puntuación máxima a la propuesta económica menor respecto al precio de licitación que no se haya declarado anormal o desproporcionada. El resto de proposiciones se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

De acuerdo con la directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, se asigna un valor de ponderación (VP) asociado al peso específico del criterio precio. En este caso, VP=1,41.

### C.2. Precios fijos de mano de obra según el tipo de jornada (festiva, nocturna, etc.)

De acuerdo con la oferta aportada de acuerdo con el modelo del anexo 5

Estos precios serán comunes a todos los lotes y no serán revisables manteniéndose constantes durante la vigencia del contrato y posibles prórrogas.

Si una empresa presenta precios diferentes según lote, el lote con una media "P" de precios inferiores será valorado con normalidad, mientras que los demás serán valorados con 0 puntos y no serán considerados en el cálculo del Pmáx, Pmed o Pmín del lote.

Se dará la puntuación máxima a la propuesta económica más baja respecto al precio de licitación, valorándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuació} = 7x \left( \frac{P_{\max} - P}{P_{\max} - P_{\min}} \right)$$

Donde:

$P_{\min}$ =Proposición económica más baja pero que no se encuentre distanciada en más de un 10 % en relación con la media de las proposiciones económicas presentadas.  
( $P_{\min} \geq 0,9 \times P_{\text{med}}$ )

$P_{\max}$ = Proposición económica más alta, pero que no se encuentre distanciada en más de un 30 % en relación con la media de las proposiciones económicas presentadas.

Hasta 41 puntos

Hasta 7 puntos



(Pmáx ≤ 1,3 x Pmed)	
P= Proposición económica que se valora (resultado de promediar aritméticamente los 10 precios ofertados en el anexo número 5)  Puntuación = Valoración resultante para la propuesta económica con valor P. Para valores de P por debajo del valor 0,9xPmed, su puntuación no será la resultante de la fórmula, sino que su puntuación será la misma que la obtenida por la oferta con valor Pmín pero minorada en un 10 %. Para valores P por encima del valor 1,3 x Pmed, su puntuación será de 0 puntos.  Pmed = Media aritmética de la totalidad de valores P de las ofertas presentadas.	
consideraciones: <ol style="list-style-type: none"><li>1. No se admitirán ofertas que contengan algún precio ofertado en la mesa inferior a 21,00 €/hora (21 % IVA incluido). En caso de que alguna empresa presentara una oferta con algún precio inferior al citado, su puntuación sería de 0 puntos.</li><li>2. Si alguna oferta supera alguno de los PML<sub>i</sub> de los precios fijados como máximos en el apartado B2 de PCAP, la oferta quedará excluida de la puja.</li><li>3. Solo se admitirá 1 oferta de precios que debe ser igual para todos los lotes ofrecidos.</li><li>4. No se aceptará ninguna oferta en la que alguno de los precios ofertados en jornada del sábado, festiva o nocturna sea inferior a los de un día laborable. En este caso, la puntuación obtenida en este criterio será de 0 puntos.</li></ol>	
<b>C.3. Aspectos ambientales</b>  Se puntuará la presentación de la declaración responsable de acuerdo con el anexo 5 de la siguiente forma:  1-Inscripción de la empresa en el registro de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debidamente acreditada con la documentación acreditativa correspondiente  2-Declaración responsable de que la totalidad de los vehículos destinados a la ejecución del servicio objeto del contrato dispongan de etiqueta de la DGT ECO o CERO.  La no presentación de la documentación de este apartado no excluye la oferta de la licitación, pero comporta la valoración de 0 puntos.	Hasta 1 punto  0-0.5 punto  0-0.5 punto
<b>d) MEJORA Actuaciones de mantenimiento correctivo y modificativo.</b>	Hasta 6 puntos



De acuerdo con la oferta económica aportada en el anexo número 5.

Se dará la puntuación máxima a la propuesta económica más alta, hasta un máximo de 6 puntos.

Este criterio se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuació} = \left( \frac{300x\text{DE}}{\text{PLC}} \right)$$

Donde:

PLC= Importe máximo de la licitación anual del lote = importe del lote del concurso / nº años del concurso.

DE= Dotación económica anual.

Puntuación = Valoración resultante para la propuesta económica con valor DE

(En caso de que la puntuación resultado de la fórmula supere los 6 puntos entonces la puntuación asignada por este criterio será la máxima prevista de 6 puntos).

**C.5 Apoyo técnico de dedicación exclusiva previsto para el soporte técnico y gestión del contrato.**

1) Habrá que presentar una oferta de compromiso de la empresa ofertante referente a la cantidad de personal técnico en relación con el personal trabajador (operarios jefes de equipo encargados) que propone la empresa ofertante de destinar con dedicación exclusiva a dar soporte al servicio de mantenimiento contratado. Esta oferta se presentará mediante el impreso que se adjunta en el anexo número 5 y se expresará mediante una ratio "R" como valor resultante del siguiente coeficiente:

$$\text{Apoyo Técnico } "R" = \left( \frac{\text{HTECNICS}}{\text{HOPERARIS}} \right)$$

Y que se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntuació} = 70xR = 70x \left( \frac{\text{HTECNICS}}{\text{HOPERARIS}} \right)$$

Donde:

HTECNICS = número de horas/semana de personal técnico adicional a la plantilla de operarios, jefes de equipo o encargados de mantenimiento (exigidos por el Pliego), y que tendrá una formación universitaria con estudios de ingeniería del tipo industrial, eléctrica, mecánica o de tecnologías industriales, y que la empresa

Hasta 7 puntos



ofertante se compromete a destinar para dar apoyo técnico con dedicación exclusiva al servicio de mantenimiento objeto del contrato.

El número de horas/semana de personal técnico expresado en términos absolutos deberá ser el que se destinaría para apoyar el número horas/semana de personal trabajador que se expresa en la variable HOPERARIOS. Se admitirá excepcionalmente como técnicos, personal con conocimientos técnicos en el ámbito del mantenimiento que sea subrogado y que ya haya ejercido recientemente estas funciones en contratos de la UB aunque no disponga de las titulaciones especificadas.

HOPERARIOS = número de horas/semana de personal trabajador (encargados jefes de equipo operarios) integrante de la plantilla mínima del servicio de mantenimiento exigida para el conjunto de todos los lotes por los que se presenta la oferta.

En caso de ser adjudicatarios de uno o más lotes debe entenderse que la cantidad de apoyo técnico expresado con el ratio "R" deberá cumplirse por parte de la empresa adjudicataria independientemente del número de lotes que le sean adjudicados.

La Universidad podrá obligar si lo considera oportuno a la empresa adjudicataria a que la dotación de técnicos ofrecidos tenga su puesto de trabajo (hasta un 80 % de las horas ofertadas) dentro de las dependencias de los edificios a mantener, pudiendo imponer un control de su asistencia mediante un sistema de control de presencia sea por lectura de la huella digital, llamada de teléfono o libro de firmas.

En los lotes de menor tamaño, en el que el número de trabajadores (operarios jefes de equipo encargados) ofrecidos sea inferior a 7 personas, la Universidad de Barcelona, podrá optar, al inicio o durante la ejecución del contrato, por a que las horas ofertadas de técnico de apoyo del servicio de técnico de mantenimiento con dedicación exclusiva, sean sustituidas por horas de operario oficial 1ª. En este caso, la empresa adjudicataria del mantenimiento de aquel lote deberá continuar con la obligación de prestar un buen servicio de apoyo técnico, si bien este no estará sujeto a ninguna presencia horaria ni dedicación exclusiva cuantificada ni preestablecida.

En caso de resultar adjudicatarios de más de un lote, el personal técnico podrá prestar servicio en un número equivalente de horas pero distribuidos en diferentes lotes.

**En la presentación de este criterio es recomendable que previamente la empresa licitante lea el contenido de las tablas de personal técnico con derecho a subrogación.**

Como resultado de la aplicación de la fórmula anteriormente expuesta, se valorará hasta un límite máximo de 7 puntos, que será la puntuación obtenida para "R"≥0,1 ofrecido.

**C.6. Tasas sobre gases fluorados de efecto invernadero.**

**Hasta 6 puntos**



Si la empresa presenta compromiso mediante declaración responsable, según anexo 5, se valorará con 6 puntos, en caso contrario, 0 puntos.	
---	--

## 2. Ofertas anormalmente bajas

Las ofertas económicas que rebajan más de un 7,5 % el presupuesto de licitación.

Considerando el porcentaje de baja en relación con el importe máximo de licitación del lote que se valora.

Podrán considerarse anormalmente bajas si, habiendo dado audiencia al licitador, este no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofertado. Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirle, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria de hasta el 5 % del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva

## 3. Criterios desempate

En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá en favor de aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos o de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

## K.- Garantías

**1. Garantía provisional:** De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

**2. Garantía definitiva:** Si, equivalente al 5 % del importe base de la adjudicación, es decir, excluido el IVA que deberá depositarse separadamente para cada lote adjudicado

Las modificaciones del contrato que impliquen ampliar o reducir el precio supondrán una ampliación o reducción, respectivamente, de la garantía depositada para el lote modificado.

**3. Retención en el precio:** Para esta licitación no se prevé la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio



**L.- Mesa de contratación**

	TITULAR	SUPLENTE
Presidenta	Anna Rodriguez Noria Administradora de centro Farmacia y Ciencias de la Alimentación	Montserrat Garcia Sierra Jefe de Administración Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación
Vocales	Montserrat Gorris Galtes Administradora de Centro Biología y Ciencias de la Tierra	Isabel Gil Gimenez Administradora de Centro Campus de Bellvitge
	Josep I. Piñol Sanjaume Jefa de la Unidad de Compras Infraestructuras y Servicios Generales	Manel Galan Galan Técnico de la Unidad de Proyectos Infraestructuras y Servicios Generales
	Guillem Íñiguez Papell Director General IL3-UB	Miquel Álvarez Pérez Responsable Servicios Generales IL3- UB
	Miquel Amorós March Secretario Consejo Social	Representante Consejo Social
	Maurici Romero Mulero Interventor UB	Lluís Bofarull Buñuel Representante de la Intervención
	Mireia Cunill Abanco Letrada Servicios Jurídicos	Anna Alsina Faulo Representante Servicios Jurídicos
Secretaria	Fátima Pujol Fernández Jefe de la Oficina de Contratación Administrativa	Montserrat Font Navarro Jefa de sección de la Oficina de Contratación Administrativa

**M.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

Penalizaciones por ejecución defectuosa del servicio y por no prestación del mismo

**1. INFRACCIONES GENERALES, SE CALIFICAN EN MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES.**

**Infracciones muy graves:**

- 1.- No iniciar la prestación del servicio una vez formalizado el contrato, salvo causa mayor.
- 2.- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca perjuicio grave.
- 3.- La paralización total o absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario.
- 4.- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales o máquinas distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario o que produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- 5.- Falseamiento de los datos consignados para su adjudicación en el documento de cobro.



- 6.- El muy grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general de prevención de riesgos laborales.
- 7.- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 8.- Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con el incumplimiento de las condiciones esenciales que se establecen en el PCAP y en el PPT.
- 9.- Ceder la ejecución del servicio incumpliendo las condiciones establecidas en el art. 214 de la LCSP y llevar a cabo cualquier actuación que comporte subcontratar la ejecución del servicio sin haber procedido de acuerdo con los requerimientos del artículo 215 de la LCSP.
- 10.- Desobedecer reiteradamente, más de 3 veces, las órdenes escritas o las advertencias del responsable de la supervisión del contrato.
- 11.- No utilizar los medios humanos y materiales que se declaró adscribirse a la ejecución del contrato.
- 12.- Dañar los bienes e instalaciones de la UB expresamente o por sabotaje.
- 13.- No dar respuesta al servicio de urgencias y emergencias de 24 h.
- 14.- Realizar trabajos defectuosos que provoquen daños graves en la institución, en sus elementos o terceros.
- 15.- Omitir cualquier obligación que tenga consideración de esencial en este pliego.
- 16.- No pagar a sus trabajadores los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona o en el convenio colectivo que pueda sustituirlo.
- 17.- Cometer 3 faltas graves.

**Penalizaciones por faltas muy graves:**

Penalización por el valor cuádruple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido. En caso de no poder ser evaluadas económicamente o no de no ser posible realizar la reposición del daño, se sancionarán con una penalización del 2 % del precio de adjudicación.

En cualquier caso, frente a infracciones muy graves, la Universidad de Barcelona podrá optar indistintamente por la imposición de la penalización o por la resolución del contrato.

**Infracciones graves:**

- 1.- El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio.
- 2.- El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en la prestación del servicio que no impliquen ningún gasto para el adjudicatario.
- 3.- La comisión de irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones de ejecución definidas en el PCAP y el PPT, si el responsable del contrato cree que el hecho tiene una gravedad suficiente para considerarlo una infracción grave.
- 4.- El retraso en la notificación del aviso de averías urgentes y el retraso en la confirmación de recepción de la notificación de avería urgente.
- 5.- El retraso en la resolución o resolución deficiente de avería urgente.
- 6.- La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia en el centro del equipo de intervención en caso de una avería urgente susceptible de afectar a la seguridad de las personas o al medio ambiente.



- 7.- El retraso en las operaciones programadas de mantenimiento preventivo respecto al calendario de ejecución previsto.
- 8.- El retraso, a partir de 30 días naturales, en el envío de la documentación exigida tanto al PCAP como al PPT.
- 9.- La dilación en la reparación de las máquinas o instalaciones.
- 10.- La falta de formación suficiente del personal
- 11. El no cumplimiento de algún contenido expuesto en la documentación presentada en la oferta.
- 12. La ausencia sin sustituto de uno de los trabajadores o encargado durante un periodo continuado superior a 20 días laborables.
- 13.- La comisión de 5 faltas leves.

**Penalizaciones por faltas muy graves:**

Penalización por el triple valor del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido. En caso de no poder ser evaluadas económicamente o no de no ser posible realizar la reposición del daño, se sancionarán con una penalización de 2001 a 4000 euros.

**Infracciones leves:**

- 1.- El retraso en la notificación del aviso de averías no urgentes y el retraso en la confirmación de recepción de la notificación de avería no urgente.
- 2.- El retraso en la resolución o resolución deficiente de una avería no urgente.
- 3.- El retraso en la ejecución de operaciones programadas de mantenimiento y, en particular, en las que excedan de la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto.
- 4.- El incumplimiento de los requerimientos o niveles cualitativos exigidos.
- 5.- La reiteración de averías, urgentes o no, de idénticas características, que afecten repetidamente a los propios equipos o sistemas.
- 6.- El retraso de la ejecución de las mejoras ofertadas.
- 7.- La ausencia de documentación legalmente preceptiva.
- 8.- Las actuaciones que generen aviso de no conformidad por parte del personal del Área de Infraestructuras y Servicios Generales.
- 9.- Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del PPT y que no aparezcan en esta numeración.
- 10.-No cumplir durante un mes con el ratio de apoyo técnico ofertado.
- 10. La ausencia sin sustituto de uno de los trabajadores o encargado durante un periodo continuado superior a 10 días laborables.
- 11. El retraso superior a 15 días en la entrega del mantenimiento certificado, aunque sea comunicado a la Universidad de Barcelona, a no ser que sea debido a una causa ajena a la empresa. La sobrecarga de trabajo no será considerada carga justificada.

**Penalizaciones por faltas leves:**

Son objeto de una advertencia por escrito la primera vez que se cometan, a partir de la tercera advertencia, o reiteración se sancionan con una penalización de hasta 2000 €.



## 2. INFRACCIONES PARTICULARES:

Con una periodicidad trimestral la Universidad de Barcelona podrá realizar una inspección total o parcial del servicio para cada lote.

Estas inspecciones son valoraciones diferenciadas de las previstas en el apartado Q.

Para cada inspección, que se realizará en presencia del contratista o persona en quien delegue, se levantará un acta en la que conste la puntuación obtenida por el servicio prestado durante el periodo de tiempo a que haga referencia la inspección realizada. Si la puntuación obtenida es inferior a 5 puntos sobre 10, considerándose en consecuencia insatisfactoria o defectuosa la prestación del servicio, esta Universidad podrá optar por la resolución del contrato (en caso de repetición de tres actas suspendidas de un mismo lote en un periodo igual o inferior a 12 meses) o por la imposición de una penalización de 300 euros en el caso de detectar deficiencias leves más una cantidad fija de 3.000 € en caso de que la mala prestación del servicio pueda originar causas de riesgo a los equipos o personas o falta de servicio para las personas o instalaciones del edificio.

En caso de que en una inspección periódica se detecte un incumplimiento que ya haya sido objeto de penalización por infracciones generales, se tendrá en cuenta este hecho con el objetivo de no imponer penalizaciones adicionales por este mismo concepto.

Si para la correcta prestación del servicio el adjudicatario debe suministrar algún producto o reparar algún equipo, en caso de que este no se entregue o se repare en el plazo razonable que haría falta y sin justificación válida, procede imponer una penalización diaria de 300 euros por día de retraso en el suministro o reparación.

En caso de que la empresa adjudicataria lleve a cabo una incorrecta gestión de los residuos (como fluorescentes, aceites, baterías, pilas, lámparas, gases refrigerantes) la Universidad de Barcelona impondrá una sanción de 300 euros, sin que esta sanción exima a la empresa de la correcta gestión de dichos residuos.

En caso de que la empresa no disponga de algún equipo o herramienta que forme parte de la relación del listado nominal de maquinaria, instrumentos y herramientas disponibles que forma parte de la oferta, con la disponibilidad ofrecida (inmediata o hasta 48 horas según el caso) se podrá imponer una penalización diaria de 50 € hasta un máximo acumulado de 3.000 €.

Si la falta de herramientas es múltiple y sustancial y se considera que afecta al desarrollo del servicio, sea para restar eficacia, calidad, seguridad o provocar retrasos o imposibilidad de realizar los trabajos, se podrá imponer una penalización diaria de 50 € por herramienta y día, hasta un máximo acumulado de 50.000 €.

Para la imposición de la penalización será suficiente con tramitar la solicitud del equipo por correo electrónico con confirmación de lectura. La penalización deberá descontarse en la emisión de la próxima factura mensual de la empresa.



En caso de que la empresa de mantenimiento no cumpla con los contenidos expuestos en la Memoria Descriptiva de la Organización de la Empresa en determinados aspectos del servicio de mantenimiento (Apartado GB2) se podrá imponer una penalización diaria de 100€ al mes a partir del momento en que se comunique ese incumplimiento. Esta penalización será descontada de la facturación mensual de la siguiente mensualidad.

Las penalizaciones serán siempre de acuerdo con el art. 192.1 de LCSP en el que se establece que su suma total no puede suponer más de un 50 % del precio total del contrato.

#### **N. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Director del Área de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad de Barcelona

#### **O. PAGOS Y FACTURACIÓN**

##### **1. PAGOS**

El contratista debe emitir facturas mensualmente por el servicio prestado durante este periodo, las cuales tendrán que entregarse a la Universidad de Barcelona durante los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan.

La parte del lote 2 correspondiente al Instituto de Formación Continua (IL3) se facturará directamente a IL3, de acuerdo con los datos que se indican en el punto 3 Datos de facturación de este mismo apartado O.

La facturación será proporcional en el presupuesto de licitación. A IL3 le corresponde un 14,5 %, de acuerdo con el PPT y al apartado B.5 de este cuadro

##### **2. FACTURACIÓN DEL SERVICIO**

La facturación del servicio que se realizará por mensualidades vencidas, y se llevará a cabo en dos partes:

a)Bloque número 1. Mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo a todo riesgo, y modificativo.

Este bloque constituye el 80 % del precio del contrato y se factura de forma fraccionada (1/12) con periodicidad mensual.

b)Bloque número 2. Mantenimiento básico certificado.

Este bloque constituye el 20 % del precio del contrato, y se factura de forma fraccionada (1/6) con una periodicidad aproximadamente bimensual. (ver Pliego de condiciones técnicas) y la facturación se realiza con posterioridad a la evaluación de la documentación y trabajos ejecutados, y su importe de facturación dependerá del grado y calidad de ejecución.



La factura debe llevar los datos del servicio/centro/campus de que se trata y del Lote, SubLot y BLOC al que hace referencia, así como el porcentaje de facturación del Bloque que representa.

Este blog tiene unas particularidades especiales en cuanto a la ejecución, evaluación de las tareas y facturación, que se detallan a continuación:

Este concepto llamado mantenimiento certificado tiene por objetivo fijar unas tareas mínimas básicas que por su naturaleza o importancia conviene que queden justificadas y registrada su actuación de mantenimiento independientemente de la programación del mantenimiento que la empresa adjudicataria lleve a cabo en el resto de tareas de mantenimiento. Por lo expuesto, la entrega de la documentación asociada a cada mantenimiento certificado será entregada a la UB a través de la entrada por Registro.

Estas tareas se agrupan en 6 BLOQUES que deben entregarse en unas fechas especificadas en este Pliego, y que más o menos coinciden con períodos bimensuales. En el caso del Lote 1 el mantenimiento del SubLote A y SubLote B irán diferenciados y con facturación diferenciada y el Sublote A supondrá el 40 % del importe de facturación, y el SubLote B el 60 % restante. Por este motivo, todo lo que se especifica a continuación tendrá un tratamiento diferenciado entre los 2 sublotes.

Para incentivar la correcta realización de los trabajos correspondientes a estos bloques se vincula la ejecución de las tareas y documentaciones asociadas al mantenimiento certificado con el posible pago del 20 % del importe de adjudicación del contrato. Este pago del 20 % irá repartido en importes correspondientes a 1/6 de ese 20 % del importe del contrato correspondiente cada uno de ellos a uno de los 6 bloques. Cada Blog podrá facturar un importe igual o inferior a 1/6 del 20 % del contrato dependiendo del cumplimiento realizado de las obligaciones del mantenimiento certificado.

Por eso, la presentación de la factura en cuanto al concepto del mantenimiento básico certificado se realizará decalada en el tiempo respecto a la fecha de presentación del mantenimiento certificado, pues habrá que dejar un plazo de tiempo para que desde la Unidad de Mantenimiento se haya podido disponer de tiempo para poder realizar un examen de la documentación y de la ejecución de los trabajos y se emita un documento previo de evaluación de conformidad de facturación.

#### ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PREVIO DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DE FACTURACIÓN

El documento de conformidad de facturación se realizará por parte de la Unidad de Mantenimiento antes de dos meses posteriores a la fecha límite fijada en este Pliego para la entrega del mantenimiento certificado. En caso de que este documento no se realice la empresa adjudicataria lo podrá reclamar por correo electrónico, a partir de 5 días antes del cumplimiento de los 2 meses respecto a la fecha de entrega de la documentación, y si en 72 horas no se recibe una contestación, se considerará que la empresa de mantenimiento puede facturar el 100 % de la factura máxima prevista en ese Bloque de mantenimiento certificado.



La comprobación de la documentación y ejecución del mantenimiento certificado será realizado por la Unidad de Mantenimiento por muestreo y acondicionado a la disponibilidad de tiempo en función de lo que permitan las prioridades y trabajos que comporta el resto de sus obligaciones y su actividad diaria, ya que por falta de personal suficiente no resulta posible realizar una comprobación total y exhaustiva de las documentaciones entregadas y de los trabajos ejecutados.

Del examen inicial de la documentación presentada y de la comprobación por muestreo no exhaustivo de la ejecución de los trabajos, la Unidad de Mantenimiento emitirá un documento de evaluación de conformidad de facturación pudiéndose dar 3 circunstancias:

El calendario a partir de lo que se podrá emitir la facturación total, parcial o nula del mantenimiento certificado serán:

BLOQUE 1: 31 marzo

BLOQUE 2: 31 mayo

BLOQUE 3: 20 agosto

BLOQUE 4: 30 septiembre

BLOQUE 5: 30 noviembre

BLOQUE 6: 31 enero

El redactado del documento de evaluación podrá establecer diferentes condiciones de facturación:

1) DISCONFORMIDAD GRAVE: En caso de que el mantenimiento certificado no se haya entregado en el plazo correcto a través del Registro de la UB, o sin aplazamiento justificado, o en caso de que los contenidos ejecutados y/o presentados no lleguen al 50 % de la realización prevista, o detectar falsedad grave en los contenidos.

En este caso el documento de evaluación será calificado como con disconformidad grave, y la empresa de mantenimiento no será autorizada a facturar nada en relación con los trabajos asociados al BLOC de mantenimiento certificado en cuestión.

2) DISCONFORMIDAD PARCIAL: En caso de que el mantenimiento certificado presente deficiencias en la documentación o en su ejecución, y que afecten a más de un 10 % de los contenidos del conjunto sea en términos de la cantidad o calidad de ejecución.

En este caso el documento de evaluación será de disconformidad parcial y la empresa de mantenimiento solo será autorizada a facturar el 90 % del importe máximo previsto de facturación del BLOC de mantenimiento certificado en cuestión. En el redactado de la factura se hará constar de forma clara este porcentaje.

El documento de evaluación irá acompañado de un informe realizado por la Unidad de Mantenimiento en el que se detallarán los puntos de disconformidad detectados.

Cuando la empresa haya dado cumplimiento generalizado a los puntos de disconformidad del informe lo comunicará al técnico de la Unidad de Mantenimiento correspondiente y este en el



plazo de 3 semanas (el mes de agosto no se considera en el cómputo de este plazo) realizará un nuevo informe de evaluación final en el que se determinará la aceptación o no de la documentación y ejecución adicional del mantenimiento certificado del bloque en cuestión.

Si el resultado de la nueva evaluación es de aceptación, la empresa de mantenimiento podrá facturar el 10 % del importe pendiente de facturación del BLOC de mantenimiento certificado en cuestión. En el redactado de la factura se hará constar de forma clara este porcentaje.

Si el resultado de la nueva evaluación es de no aceptación, la empresa de mantenimiento no podrá facturar el 10 % del importe pendiente de facturación del BLOQUE de mantenimiento en cuestión.

#### PLAZO LÍMITE DE FACTURACIÓN EN CASO DE DISCONFORMIDAD PARCIAL

Pasados 6 meses desde la fecha límite prevista para la entrega inicial del mantenimiento certificado si aún quedaran puntos de disconformidad superiores al 10 % de la ejecución de los contenidos del BLOC en cuestión y quedara por tanto un porcentaje pendiente de facturar, la empresa adjudicataria del mantenimiento perderá la opción de facturar, no eximiendo a la empresa de posibles penalizaciones dependiendo del incumplimiento que pueda existir y que está determinado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares asociado a la licitación de este contrato. Para clarificar este calendario, adjuntamos la relación de fechas límites de la facturación pendiente:

BLOQUE 1: 31 julio  
BLOQUE 2: 30 septiembre  
BLOQUE 3: 20 diciembre  
BLOQUE 4: 31 enero  
BLOQUE 5: 31 marzo  
BLOQUE 6: 31 mayo

3) ACEPTACIÓN: En caso de que el mantenimiento certificado presente deficiencias en la documentación o en su ejecución, y que afecten a menos de un 10 % de la cantidad o calidad de ejecución.

En este caso el documento de evaluación será de aceptación y la empresa de mantenimiento podrá facturar el 100 % del importe máximo previsto de facturación del BLOC de mantenimiento certificado en cuestión. No eximiendo a la empresa de su obligación de completar la ejecución de los puntos que carezcan para completar la completa y correcta ejecución de los contenidos del mantenimiento certificado.

#### SITUACIÓN DE FINAL DE CONTRATO

Llegados al final del contrato y en caso de no existir prórroga, ni adjudicación del mismo ámbito de contrato, en caso de existir situaciones de disconformidad parcial no resueltas en algunos bloques, se perderá automáticamente la opción de subsanar las deficiencias documentales o de ejecución, así como la posibilidad de facturar los porcentajes que pudieran quedar pendientes. En el caso del último bloque que podría coincidir con la fecha de fin de contrato, se aplicaría la misma filosofía, aunque la evaluación y facturación sería en los 2 meses posteriores a la



finalización del contrato. El motivo de esta medida es que se entiende que una empresa que deja de prestar servicios en un edificio no puede seguir desempeñando labores de mantenimiento sobreuestas a las de otra empresa en unas mismas dependencias.

#### SITUACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARTIDO

En caso de que la entrada en vigor del contrato de mantenimiento no permita disfrutar de dos meses de tiempo para realizar el primer bloque de mantenimiento certificado que esté programado en el calendario, este mantenimiento certificado debe empezar a aplicarse en el siguiente bloque programado. Esto también significa, por tanto, que la facturación del primer bloque tampoco debe realizarse.

#### c) Facturación adicional

Aquellas tareas de mantenimiento adicionales al objeto contractual, que se efectúen fuera de los horarios previstos en el contrato o con personal adicional del asignado a la plantilla del contrato por así haber sido solicitado por la Universidad de Barcelona, serán facturadas por el contratista separadamente, en base al precio/hora igual o inferior establecido finalmente en el contrato.

Se podrá facturar con precios inferiores a los de la oferta presentada y que constan en el contrato, pero nunca superiores.

El material instalado como consecuencia de estas tareas adicionales que no esté incluido en el presente contrato será facturado junto con la factura a la que se hace referencia en el anterior párrafo correspondiente a la mano de obra.

Este material se facturará sacando el descuento y añadiendo como máximo el 13 % de gastos generales y como máximo el 6 % de beneficio industrial.

La facturación se vinculará al pedido realizado por la unidad destinataria de la labor de mantenimiento y nunca al expediente de contratación.

CeGe correspondiente a la facturación adicional: en tal caso el adjudicatario deberá consignar el CeGe correspondiente a la unidad administrativa que haya encargado el servicio mediante pedido.

### 3. DATOS DE FACTURACIÓN

#### Para la Universidad de Barcelona:

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2 o 3.2.1 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en [www.facturae.es](http://www.facturae.es).

Datos obligatorios de las facturas (electrónicas y no electrónicas)



Razón social	Universidad de Barcelona
NIF	ESQ0818001J
Dirección fiscal	Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona
Códigos DIR3	Oficina contable: U00400225 Órgano gestor: U00400001 Unidad de trámite: U00400001
Centro gestor	37480000346001
Número de contrato	Tanto el núm. de contrato, 2023/13, como el periodo de facturación, deben indicarse en la línea de la factura 3.1.6.1.5 ReceiverContractReference en las versiones 3.2, 3.2.1 o <b>3.2.2 de Facturae</b> .
Periodo de facturación	
<p><u><a href="https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorld=215">Las facturas electrónicas deben entregarse en el buzón de facturas electrónicas de la UB:</a></u></p>	
<p>Para IL3, los datos de facturación son:</p>	
<p>FUNDACIÓN INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA NIF: G64489172 Domicilio social: C/ Ciutat de Granada, 131- 08018 Barcelona</p>	
<p>Las facturas se enviarán a los correos electrónicos <a href="mailto:eanfosso@il3.ub.edu">eanfosso@il3.ub.edu</a> <a href="mailto:m.alvarez@il3.ub.edu">m.alvarez@il3.ub.edu</a></p>	
<p><b>P. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b></p>	
<p>Además de las obligaciones generales indicadas en la cláusula 28 y resto del PCAP y PPT el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:</p>	
<p>p.1. De conformidad con lo que establece el art. 130 de la LCSP y el <b>Convenio colectivo de trabajo del sector de la siderometalúrgica de la provincia de Barcelona</b>, en su caso, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en relación con el personal del actual prestatario adscrito al servicio. La UB no tiene ningún vínculo laboral ni administrativo con los trabajadores del contratista, ni respecto del actual ni de los futuros. El detalle de las plantillas de las empresas contratistas actuales se encuentra en el anexo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	
<p>El personal del contratista dependerá única y exclusivamente de este último que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes como empresario y sin que en ningún caso la Universidad de Barcelona como receptora de las prestaciones sea responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio contratado.</p>	



Si el contratista necesita contratar personal para desarrollar la tarea objeto del contrato, el contratista se obliga a llevar a cabo esta contratación, utilizando alguna de las formas previstas en la legislación vigente que permita la resolución automática de este contrato laboral cuando se extinga el presente contrato de servicio.

Si el contratista incumple la presente estipulación o suscribe contratos indefinidos o irresolubles cuando se extinga el presente contrato de servicios, irán a cargo del contratista las indemnizaciones que procedan para la resolución de los contratos laborales en vigor. La Universidad se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial a los contratos celebrados.

p.2. Iniciar las actividades objeto del contrato el día señalado en el documento de formalización del contrato y llevar a cabo el servicio con la dotación de personal, material y medios técnicos y mecánicos establecidos en el contrato, que deberá mantener durante toda la vigencia del contrato, garantizando las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. Todos los costes que origine este compromiso corren a cargo del contratista.

p.3. El contratista deberá presentar en la Universidad de Barcelona un documento de planificación de los servicios y actividades a llevar a cabo, intentando que estos se realicen de la forma que ocasionen lo menos posible de incomodidades o incompatibilidades en los centros, edificios e instalaciones de la Universidad de Barcelona. Este documento deberá estar autorizado por la Universidad de Barcelona, que podrá modificarlo y/o adaptarlo por necesidades y/o conveniencia de los centros, edificios e instalaciones de la Universidad de Barcelona.

p.4. La dirección y coordinación de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará a un delegado de servicio, que deberá tener la titulación de ingeniero técnico o superior con poderes suficientes para representar al contratista ante la Universidad en ejecución del contrato. Por cada lote, la empresa adjudicataria deberá nombrar un supervisor de mantenimiento de todos los edificios que componen el lote. La Universidad de Barcelona podrá requerir al contratista el cambio de la persona nombrada como delegado de servicio, del supervisor y/o de los operarios y otras personas de la empresa, justificando debidamente las circunstancias y razones en las que fundamenta su petición y que afectan negativamente en la ejecución del servicio.

p.5. El contratista debe cumplir durante toda la vigencia del contrato, la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales, y muy específicamente la relacionada con la coordinación de la actividad preventiva a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior.

Este cumplimiento afecta tanto a sus trabajadores como a los de otras empresas que pueda subcontratar para realizar alguna actividad concreta. En el caso de subcontratación de actividades específicas, deberá informar a la Universidad de Barcelona de la empresa, trabajadores y actividad que subcontrata y exigir previamente la documentación acreditativa de que esta cumple la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.



p.6. El adjudicatario debe cubrir el servicio con personal adecuadamente cualificado. Corren a cargo del adjudicatario las obligaciones fiscales y laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social, Sindicatos, Mutualismo Laboral, Formación, etc., y se obliga a cumplirlas y estar al corriente.

p.7. El adjudicatario debe facilitar al inicio del contrato y siempre que le sea solicitado la relación actualizada de su personal, con especificación de nombre, número de DNI, tipo de contrato, categoría profesional, jornada laboral, turnos y horarios y por lo general cualquier otro dato que se requiera. Adicionalmente, el adjudicatario comunicará a la Unidad de Mantenimiento cualquier cambio que se produzca en la composición del personal de la plantilla asignada al contrato.

p.8. En un plazo de seis meses desde el inicio del contrato y durante su vigencia, el adjudicatario deberá justificar documentalmente que todo el personal de mantenimiento cumple con los requisitos que en materia de formación técnica y sanitaria se dispone en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos exigidas por lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, en el que establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

p.9. A cargo del adjudicatario los transportes de su personal y de los medios auxiliares de características especiales, que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

p.10. El adjudicatario está obligado a implementar los controles de entrada y salida de sus trabajadores que la Universidad de Barcelona establezca y a cubrir las ausencias de personal que puedan producirse por causa de enfermedad, accidentes, vacaciones, permisos, suspensión temporal del contrato, cese u otros, de forma que la prestación del servicio quede asegurada en todo momento, y en todo caso informará a la Universidad previamente de todas las previsiones de modificación (incrementos y disminuciones) del personal que tiene destinado en la Universidad de Barcelona, reorganización de los servicios, cambios de turno, etc., la cual deberá autorizar previa y expresamente estos cambios. El adjudicatario podrá reforzar la dotación de personal contenida en la oferta en beneficio del servicio, siempre y cuando esto no implique ningún gasto adicional para la Universidad de Barcelona.

p.11. El adjudicatario deberá uniformar adecuadamente a su personal, a su cargo, así como suministrar los equipos de protección individuales que sean necesario para el personal adscrito a los servicios. Asimismo, deberá suministrarles una etiqueta o placa de identificación con el nombre de la empresa, que deberán llevar permanentemente y colocada en lugar visible. Esta placa deberá identificar claramente al personal que la empresa adjudicataria ha destinado para la ejecución de este contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Universidad de Barcelona.

p.12. Presentar, con una periodicidad bimensual, en el registro general de la UB, dirigida al Área de Infraestructuras y Servicios Generales, la documentación y certificados de los mantenimientos básicos certificados.

Los contenidos que hagan referencia a IL3 se presentarán directamente en la Unidad de Servicios Generales de esta entidad y dirigidas a su responsable técnico.



p.13. La Universidad de Barcelona podrá solicitar el inventario del material adscrito al servicio por parte de la empresa adjudicataria y comprobar que el mismo se destina efectivamente a la prestación del servicio contratado en las condiciones pactadas.

p.14. Además de lo que establezca la legislación medioambiental vigente, el adjudicatario debe tener en cuenta en el desarrollo de su actividad las normas y procedimientos de gestión ambiental aprobadas por la Universidad de Barcelona, incluyendo las referentes a gestión de residuos. En este sentido, deberá presentar en la Oficina de Seguridad y Salud y Medio Ambiente de la Universidad de Barcelona (OSSMA) certificado de inscripción en el Registro de Productores de Residuos Industriales de Cataluña, en el que se detalle el código de productor. En caso de que, por su CCAE, no tuviera obligación de estar inscrito en este Registro, presentará una declaración jurada manifestando que gestionará los residuos generados en su actividad de acuerdo con lo que establece el Decreto 93/1999, sobre procedimientos de gestión de residuos.

Para garantizar el cumplimiento de la normativa de eliminación y gestión de residuos de PCBs, PCTs y aparatos que los contengan, la empresa deberá realizar una analítica de aquellos aparatos que contengan fluido aislante (transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, equipos con fluidos termoconductores, etc.), cuando se lleve a cabo cualquier operación de mantenimiento susceptible de producir contaminación, como recargas de aceite.

p.15. A requerimiento de la Universidad de Barcelona, deberá presentar los justificantes de pago de los Recibo de liquidación de cotización (RLC, antiguo TC1) y de presentación de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2), este con el personal técnico acreditado sombreado con rotulador (preferentemente amarillo).

p.16. El contratista será responsable de los daños producidos en las instalaciones o personas como consecuencia de la actividad que desarrolla, a excepción de los que sean consecuencia de catástrofe o fuerza mayor. El contratista queda obligado a la reparación de los daños producidos en las instalaciones, siempre que así lo acuerde la Universidad de Barcelona, abonando a esta el importe de los trabajos y materiales empleados. El contratista está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de un millón de euros por siniestro, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía establecido, para cubrir las posibles indemnizaciones y deberá entregar una copia de la mencionada póliza, antes de la formalización del contrato, en la Unidad de Patrimonio y Contratación de la Universidad de Barcelona.

p.17. El contrato de cada lote se suscribe a riesgo y ventura de la parte adjudicataria. La parte adjudicataria de cada lote no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**Q. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CADA LOTE**



Se realizará una evaluación de la calidad en la ejecución del servicio de mantenimiento en el que se asignará una puntuación máxima global de 160 puntos repartida en los siguientes conceptos:

1) Grado de satisfacción general de la Universidad de Barcelona:	20 puntos
2) Ejecución del mantenimiento certificado	20 puntos
3) Calidad y eficacia en la ejecución del mantenimiento correctivo	20 puntos
4) Rapidez en la ejecución del mantenimiento correctivo	20 puntos
5) Rapidez y calidad en la elaboración de presupuestos	20 puntos
6) Nivel de precios de los presupuestos	15 puntos
7) Cumplimiento de la presencialidad del Pliego	15 puntos
8) Gestión energética	10 puntos
9) Agilidad en los plazos de compra y entrega de materiales	10 puntos
10) Cumplimiento general de otras especificaciones del Pliego diferentes de las anteriores	10 puntos

A continuación, se describe el baremo aplicado en la evaluación de cada concepto:

1) Grado de satisfacción general de la Universidad de Barcelona: 20 puntos

Se pedirá por cada Lote que cada Administración de Centro/Responsable de Centro involucrada en más de un 10 % en el ámbito cuantitativo del servicio que valore de 0 a 10 puntos el grado de satisfacción que tiene de la empresa contratada para realizar el servicio de mantenimiento que se realiza en sus dependencias. Con las valoraciones de todas las Administraciones o responsables de servicio de aquel Lote se realizará un cálculo de la media ponderada en función de los m2 de cada entidad que se denominará P1.

Los Técnicos de la Unidad de Mantenimiento valorarán de 0 a 10 puntos el grado de satisfacción que tiene del servicio de mantenimiento de aquel Lote. Esta valoración se llamará P2

La puntuación final de este concepto será P1 P2

2) Ejecución del mantenimiento certificado 20 puntos

Este concepto se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Muy satisfactorio	20 puntos
Razonablemente satisfactorio:	15 puntos
Correcto	10 puntos
Poco satisfactorio	5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

Una vez valorado, se corregirá el resultado obtenido en función del retraso en la entrega:  
El retraso menor de un mes en más de una ocasión de la entrega del mantenimiento certificado de los últimos 12 meses será causa de rebajar en un grado la valoración anterior.

Cada retraso mayor de un mes de la entrega del mantenimiento certificado de los últimos 12 meses será causa de rebajar en un grado la valoración anterior.



3) Calidad y eficacia en la ejecución del mantenimiento correctivo 20 puntos

Muy satisfactorio	20 puntos
Razonablemente satisfactorio:	15 puntos
Correcto	10 puntos
Poco satisfactorio	5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

4) Rapidez en la ejecución del mantenimiento correctivo 20 puntos

Muy satisfactorio	20 puntos
Razonablemente satisfactorio:	15 puntos
Correcto	10 puntos
Poco satisfactorio	5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

5) Rapidez y calidad en la elaboración de presupuestos 20 puntos

Muy satisfactorio	20 puntos
Razonablemente satisfactorio:	15 puntos
Correcto	10 puntos
Poco satisfactorio	5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

6) Nivel de precios de los presupuestos 15 puntos

Muy satisfactorio	15 puntos
Razonablemente satisfactorio:	12 puntos
Correcto	8 puntos
Poco satisfactorio	4 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

7) Cumplimiento de la presencialidad del Pliego 15 puntos

Muy satisfactorio	15 puntos
Razonablemente satisfactorio:	12 puntos
Correcto	8 puntos
Poco satisfactorio	4 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

8) Gestión y actuaciones de ahorro energético 10 puntos



Muy satisfactorio	10 puntos
Razonablemente satisfactorio:	7,5 puntos
Correcto	5 puntos
Poco satisfactorio	2,5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

9) Agilidad en los plazos de compra y entrega de materiales 10 puntos

Muy satisfactorio	10 puntos
Razonablemente satisfactorio:	7,5 puntos
Correcto	5 puntos
Poco satisfactorio	2,5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

10) Cumplimiento general de otras especificaciones del Pliego  
diferentes de las anteriores 10 puntos

Muy satisfactorio	10 puntos
Razonablemente satisfactorio:	7,5 puntos
Correcto	5 puntos
Poco satisfactorio	2,5 puntos
Muy poco satisfactorio	0 puntos

#### R. MODIFICACIONES

Se prevé que este contrato se pueda modificar para incluir el mantenimiento de nuevos edificios que se incorporen a la gestión y utilización de la Universidad de Barcelona, así como la ampliación del servicio para atender nuevas instalaciones o actuaciones que por interés de la UB o necesidad de cumplimiento normativo, deban ejecutarse y que supongan un incremento de costes o incremento de efectivos laborales por parte de alguna empresa adjudicataria.

En el caso de modificación de contrato motivada por la incorporación de nuevos espacios, no es necesario que estén situados en una localización geográfica determinada, ya que no tienen por qué formar una continuidad edificatoria con los edificios objeto de este contrato. En cualquier caso cuando estos nuevos espacios(instalaciones se incorporen al contrato, pasarán a formar parte del lote que funcional y económicamente sea el más adecuado.

Asimismo, podrá modificarse el contrato como consecuencia de la reducción de espacios o instalaciones que inicialmente formaban parte del ámbito subjetivo del contrato.

El porcentaje de modificaciones previstas es del 20 % del precio del contrato, excluidas las prórrogas.



## S. SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar la parte correspondiente a trabajos especializados en todas las materias objeto de este contrato con las siguientes excepciones:

No podrá subcontratarse la plantilla de personal de cada lote que se especifica en las condiciones particulares del Pliego de prescripciones técnicas. Tampoco se podrá subcontratar el apoyo técnico de dedicación exclusiva previsto para el soporte técnico y gestión del contrato que se solicita en el apartado B.2 de la oferta (véase apartado G).

La empresa debe transmitir y hacer cumplir a la empresa y/o personal subcontratado, la normativa oficial vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como la específica de la UB.

## T. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato no pueden ser objeto de revisión ni actualización por ningún índice de precios como el IPC.

Durante los 3 años de duración inicial del contrato, los precios serán los que consten en el contrato. La previsión de posibles aumentos de los costes en el segundo y tercer año ya se han calculado de forma prorrateada y se han contabilizado en el VEC.

No obstante, si se prorroga el contrato, el adjudicatario del/los lote/s tendrá derecho a la revisión a la actualización o adaptación respecto de las condiciones económicas en mayor o menor cantidad según proceda, de los precios fijados en función de la variación de los costes del personal que resulten del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona. Para calcular la revisión de precios resultante de esta cláusula, se tomará como índice base el que sea aplicable a la actualización del salario base de un operario oficial 1<sup>a</sup> Grupo V (sector siderometalúrgico) o equivalente, de acuerdo con el citado Convenio y que esté vigente el día de publicación de la licitación en el DOGC.

El nuevo índice de referencia será el correspondiente que esté vigente en el momento de la aceptación de la prórroga. Esta revisión se hará extensiva a la totalidad del importe del contrato. No se aplicará la revisión o actualización de precios con carácter retroactivo a facturaciones pasadas anteriores a la fecha de firma de la prórroga. Los cambios salariales en el Convenio producidos una vez acordada y firmada una prórroga solo podrán ser de aplicación a partir del momento de firmar una nueva prórroga o pasada la primera anualidad de una prórroga de duración superior a 12 meses. No se aplicarán revisiones de precio en ningún otro momento ni se aplicarán con carácter retroactivo a los momentos previstos. La revisión o actualización de precios expuesta en los puntos anteriores se aplicará en la totalidad de la base imponible del contrato.

## U. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



La garantía se devolverá en un periodo de 6 meses posteriores a la finalización de la ejecución del contrato, una vez autorizada e informada la correcta ejecución del contrato por los técnicos de la Universidad de Barcelona.

TRADEUCCIÓN AUTOMÁTICA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA (IL3)**

**EXPEDIENTE 2023/13**

**1. Objeto del contrato**

1. La contratación mencionada tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, dado que su objeto se encuentra comprendido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
2. El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios que se especifica en el apartado A.1 del cuadro de características y que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
3. Si así se señala, en el punto A.2 del cuadro de características, existirá la posibilidad de licitar por lotes.
4. De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es la que se especifica en el apartado A.3 del cuadro de características.

**2. Necesidades administrativas que satisfacer e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y su idoneidad, constan debidamente explicitadas en la resolución de incoación de la contratación que forma parte del expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

**3. Régimen jurídico**

1. Este contrato, que tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, queda sujeto, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:
  - A este pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Al pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y demás documentación técnica anexa.
  - Al contrato que se firme con el adjudicatario, en el que se incluirán las propuestas que este haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
  - A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desarrollen, así como la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Cataluña, en materia de contratación administrativa.
  - Al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
  - Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.

- Al Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo que modifica la LCSP.
- Al Estatuto de la Universidad de Barcelona y en las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.
- A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medioambiente y propiedad industrial e intelectual, así como otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- Supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a las normas de derecho privado.

Por otro lado, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción — incluyendo el conflicto de intereses— aprobado por la Universidad de Barcelona.

2. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

#### **4. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, existencia de crédito y financiación**

1. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B.1 del cuadro de características.

Este valor estimado se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

2. El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el apartado B.2 del cuadro de características. Este presupuesto es el máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

3. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B.3 del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, se indicarán, así como la autorización en el apartado B.4 del cuadro de características.

4. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

En el precio se entiende incluido el importe a abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido; a tal efecto las empresas licitadoras deberán indicar e identificado en todo caso en su oferta económica el IVA como partida independiente.

5. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, retirada de residuos, maquinaria, limpieza,

daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

6. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B.5 del cuadro de características.

### 5. Duración del contrato y prórrogas

1. La duración de este contrato, su inicio y condiciones son los que se especifican en el apartado C.1 del cuadro de características.

2. Se podrá prorrogar el contrato por causas justificadas, tal y como se indica en el apartado C.2 del cuadro de características, siempre que sus características y condiciones se mantengan inalterables durante el periodo de ejecución de las mismas. Las prórrogas se acordarán de forma expresa por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas. Las prórrogas que se acuerden se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

6. Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante

1. El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en los apartados D1 y D2 del cuadro de características.

2. El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado D3 del cuadro de características.

3. La unidad o servicio de la Universidad de Barcelona destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado D4 del cuadro de características.

4. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, dirección indicada en el apartado D.5 del cuadro de características.

5. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto de los pliegos y demás documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

### 7. Capacidad para contratar

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego. Cualquier persona física o jurídica que presente oferta en esta licitación deberá respetar las condiciones especiales de compatibilidad establecido en el artículo 70 de la LCSP.

2. La finalidad o la actividad de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 LCSP, debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.



3. La Universidad de Barcelona puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad.

4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5. En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora tiene que acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de esta acreditación.

#### 6.1 Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

- a) La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten a la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, cuyo objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de aquel estado. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que

acredite que el estado del cual son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- b) Copia de CIF de la empresa
- c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento citado no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### 6.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

#### **8. Solvencia de las empresas licitadoras**

- 1. Para participar en la licitación se debe estar en posesión de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional de la clasificación requerida en el apartado E del cuadro de características.
- 2. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia/clasificación necesaria para participar en la licitación, sino el aportado ya en fase de licitación.
- 3. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado E del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.
- 4. La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación y medios indicados en el apartado E.2 del cuadro de características.

Las empresas inscritas en el registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que ya figuren en dicho registro, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el anexo 3 de este PCAP. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro

- 5. En los términos indicados en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras terceras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren mediante compromiso por escrito que durante toda la duración de la ejecución del contrato podrán disponer efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En su caso, el compromiso por escrito deberá presentar solo el propuesto adjudicatario. En caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia con medios externos la Universidad podrá exigir con carácter solidario la responsabilidad de la ejecución del contrato a la contratista y el/los terceros externos a los que se haya recurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LCSP.

#### **9. Medios de comunicación electrónicos**

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.



1. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 12 de este pliego.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n de acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la PSCP.

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

#### 4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que una firma

electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

## 10. Presentación de documentación y de proposiciones

1. La presentación de las proposiciones deberá realizarse mediante la herramienta de sobre digital. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el número de sobres indicados en los apartados F y G del cuadro de características.
2. Las empresas pueden presentar oferta en lotes en que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A.2 del cuadro de características.
3. Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado F y G del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobre/s indicados, en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Universidad de Barcelona pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de sobre digital, que accedan a la herramienta web de sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en espacio virtual securizado que garantiza la



inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acta de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán introducir la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir 72 horas antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la PSCP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UB no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa



5. Si se indica en los apartados F y/o G del cuadro de características, las empresas licitadoras deberán preparar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de sobre digital. Esta copia se entregará a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos —con las mismas huellas digitales— que los aportados en la oferta mediante la herramienta de sobre digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de sobre digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se hayan señalado en la herramienta de sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf, zip, rar.

6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en los plazos que se indican en el anuncio de licitación.

**La Universidad de Barcelona no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Por lo tanto, esta Universidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.**

8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o el Registro Oficial de



Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea

## 11. Contenido de los sobres

1. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de enmienda por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación mediante e-NOTUM.

Si no se subsanara lo que haya sido requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP, conllevando a la vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si esta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

## 2. Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Como se ha dicho, en este caso, se deberá señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

## 12. Contenido del sobre A (documentación general)



El sobre A incluirá la documentación especificada en el apartado F del cuadro de características

1.- Los licitadores deberán aportar:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien a la dirección electrónica <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Documento mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC. Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 4. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y deberá designarse la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Universidad.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.



Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en un Registro oficial de empresas licitadoras, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en un registro oficial o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos ni otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al llenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda conllevar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

b) Junto con la presentación del DEUC los licitadores presentarán un formulario de declaraciones, de acuerdo con el anexo 1 del PCAP y del que se cumplimentarán los apartados que corresponda a cada licitador

c) Cualquier otra documentación que se exija en el apartado F del cuadro de características.

#### 13. Contenido del sobre B (criterios subjetivos/evaluables mediante un juicio de valor)

El sobre B debe incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Si a una licitación solo se aplicaran criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas, la documentación que se indica en la cláusula siguiente debería presentarse dentro del sobre B y, consecuentemente quedaría vacío de contenido el sobre C.

#### 14. Contenido del sobre C (criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas)

El sobre C debe incluir la documentación especificada en el apartado H del cuadro de características.



La proposición se formulará conforme al modelo que se adjunta como anexo 2 a este pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

### **15. Mejoras y variantes**

En caso de que para esta licitación se admitan mejoras y/o variantes, estas se indicarán en el apartado I del cuadro de características de estos pliegos.

### **16. Criterios de valoración**

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa desde la perspectiva de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración indicados en el apartado J.1 del cuadro de características.
2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **17. Garantía provisional y definitiva**

1. Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se pida se indicará expresamente en el apartado K.1 del cuadro de características.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado K.2 del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de garantía, y una vez liquidado el contrato si no hay responsabilidad por parte del contratista.

En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad de Barcelona, antes de proceder a realizar una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertadas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunas hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas las penalizaciones exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalización incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

En caso de que el adjudicatario no ajuste ni reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta Universidad podrá resolver el contrato.

3. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

Las garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución por importe igual o superior a 50.000,00 euros deberán tener la firma legitimada ante notario.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado K.3 del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

4. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Universidad de Barcelona, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado. Este documento es el que se debe incluir en el sobre A en el caso de la garantía provisional, o entregar a la unidad que tramite el expediente en el caso de la garantía definitiva.

5. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

## **18. Mesa de contratación**

1. La mesa de contratación, la que asiste técnicamente el órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado L del cuadro de características.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

2. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridos.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.



Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de que las ofertas sean declaradas admitidas.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Todas las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM.

3. En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, que deberá fijar dentro del plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, se celebrará el acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que para ser correcta la documentación presentada en el sobre a son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la apertura del sobre B.

4. Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B, y a continuación, se procederá a abrir y hacer lectura del sobre núm. C.

5. La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

De conformidad con el art. 17.3 del Decreto Ley 5/2021, los plazos para emitir informes técnicos de valoración de las ofertas, así como de otros informes salvo los informes de la Intervención, quedan reducidos a 5 días naturales, sin posibilidad de prórrogas.



5. En caso de que se produzca un empate entre uno o varios licitadores, la mesa actuará de acuerdo con lo indicado en el apartado J.3 del cuadro de características.

6. En caso de que la mesa detecte que alguna de las ofertas presentadas puede ser considerada anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado J.2 del cuadro de características, se pedirá justificación de la misma de acuerdo con el establecido en el artículo 149.4 de la LCSP

Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

7. Analizada y evaluada la documentación, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, efectuará una propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación.

8. Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma 47/94 motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.



8. De todo lo actuado conforme a los párrafos anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

**19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

**20. Adjudicación del contrato**

1 El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Para justificar ofertas anormalmente bajas se amplía el plazo en 15 días hábiles.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 de este PCAP, una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características e identificando la económicamente más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles o de 20 días si la propuesta de adjudicación recae sobre una UTE, para que presente, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación, a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas 7 y 8 de este pliego.

- Acreditación de la capacidad de obrar

- El propuesto como adjudicatario debe acreditar la capacidad de obrar con los términos especificados en la cláusula 7 del pliego.

- Copia de CIF de la empresa

- Personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas. Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

- Acreditación de la solvencia económica y técnica:

- El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada en el apartado E.2 del cuadro de características.

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Copia del formulario conforme se ha iniciado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con las instrucciones que puede encontrar en la siguiente dirección. <http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/>.
- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, proceda.
- Otros documentos que corresponda.

Las empresas inscritas en un registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que figuren en este, y es suficiente la presentación de un escrito por el que se declare estar inscritas, con indicación del núm. de NIF de la empresa. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro

3. La mesa de contratación debe verificar que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y demás documentación exigible).

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

En caso de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación debe notificarse a todos los licitadores.

4. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

6. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluirlo interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP.

## **21. Formalización del contrato**

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 10 días naturales desde que remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 19.6.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la Universidad de Barcelona puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, hubiera o no exigido esta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19.

4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE cuando corresponda. Será de aplicación la excepción a la publicación de determinados datos en los supuestos previstos en el artículo 154.7 de la LCSP.

## **22. Ejecución y supervisión de los servicios**

1. La ejecución del contrato se inicia al día siguiente del día en que se haya formalizado el contrato, salvo que en el contrato o en este pliego se fije otro.

2. El servicio se desarrollará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con las instrucciones que en interpretación técnica del contrato dé la Universidad de Barcelona. El órgano de contratación deberá efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el cuadro de características puede ser causa de resolución del contrato o puede dar lugar, en su caso, a la imposición de las penalizaciones indicadas en el propio cuadro de características.

Cuando así se establezca en el cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el mismo cuadro de características y qué incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

3. El contratista debe designar un representante que actúe como interlocutor con la Universidad de Barcelona. Como interlocutor de la universidad actúa el responsable del contrato.

## **23. Penalizaciones por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato**

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, así como el cumplimiento del contrato en los términos en los que este está configurado, y en especial, de los compromisos de adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado M del cuadro de características, si procede.

2. Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la Universidad de Barcelona puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones indicadas en el apartado M del cuadro de características. En caso de imposición de penalizaciones por demora se debe ampliar el pertinente plazo. La misma facultad de resolución del contrato o de imposición de penalizaciones tiene la Universidad de Barcelona en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
3. Si la Universidad de Barcelona opta por la imposición de penalizaciones, se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de las que se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no se pueden deducir de las mencionadas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.
4. El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad de Barcelona de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.
5. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.
6. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere interpellación o intimidación previa por la Universidad.

#### **24. Responsable del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa el responsable del contrato que se especifica en el apartado N de cuadro de características. Esta persona supervisa la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirección al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, minimizando el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y velando por garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

Además de las funciones que le atribuye el art. 62 LCSP, también llevará a cabo las funciones establecidas en el art. 18.3 y 19 del Decreto ley 5/2021.

#### **25. Resolución de incidencias técnicas**

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad de Barcelona y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se traman mediante expediente contradictorio, que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### **26. Pagos al contratista**

- 1 El pago al contratista se hace en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha del documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones contratadas y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con el apartado O del cuadro de características. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.
2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados.



3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad que la pactada. Sin embargo, no tiene derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Se pueden efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

5. Todos los proveedores residentes en España que hayan entregado bienes o prestado servicios a la UB podrán emitir y entregar factura electrónica.

Están obligados a hacer uso de la factura electrónica y a presentarla en el punto de entrada e-FACT ([efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215](https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215)):

- \* Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- \* Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan la nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en [www.facturae.es](http://www.facturae.es).

Las facturas electrónicas deben entregarse en el buzón de facturas electrónicas de la UB:  
<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215>

6 El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad de Barcelona conforme a Derecho.

## 27. Responsabilidad

El contratista responde de la ejecución correcta del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

El contratista ejecuta el contrato por su cuenta y riesgo, y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad de Barcelona.

El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, los defectos que puedan advertirse como consecuencia de los servicios prestados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

## 28. Otras obligaciones del contratista / condiciones especiales de ejecución

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del suministro las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, el contratista quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

e) El contratista se obliga a someterse en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituirlas.

Las empresas seleccionadas y adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

f) La empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Con anterioridad a la formalización del contrato, deberá iniciar la tramitación de la coordinación de actividades preventivas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad de Barcelona. Deberá acreditar en cualquier momento la documentación requerida

en cumplimiento de esta normativa y deberá cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales.

Una vez adjudicado el contrato no podrá iniciar la actividad hasta que haya completado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona, mediante el siguiente enlace.

<http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/>

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación.

h) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.

i) Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (los que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa medioambiental del municipio de Barcelona.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- Las derivadas de la entrega, traslado o transporte e instalación de los bienes objeto de suministro en el lugar convenido.

j) Disponer de los seguros que sean obligatorios para el contratista para el desarrollo de su actividad.

k) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

I) El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.

m) El licitador evitará utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Barcelona en la presentación de ofertas al tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio tal y como se recoge en el artículo 11.3 del Estatuto de la Universidad de Barcelona.

El uso indebido de la marca por parte de terceros posibilitará a la Universidad de Barcelona a presentar las reclamaciones y acciones judiciales o de cualquier otro tipo que considere oportunas. La UB podrá reclamar el cese del uso indebido de la marca, la indemnización de los daños y perjuicios, que incluirá la indemnización del perjuicio causado al prestigio de la marca por parte del infractor, la petición de la adopción de medidas necesarias para evitar la continuidad del uso indebido de la marca o adoptará cualquier otra acción por violación del derecho de marca prevista en la legislación vigente.

- n) Velar por que en la ejecución del contrato todos los productos o bienes hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la Unión Europea, las cuales tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.
  - o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.
  - p) El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.
- q) Todas aquellas indicadas en el apartado P del cuadro de características de este PCAP.

## 29 Información relativa al tratamiento de los datos personales

Los datos personales que los licitadores faciliten a la Universidad de Barcelona en el marco de la presente licitación serán tratados según lo siguiente:

1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la licitación.
3. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de su tratamiento.
5. Los destinatarios de los datos son la Universidad y, en su caso, los encargados del tratamiento. También lo son las personas que acceden a la información que deba publicarse en cumplimiento de la correspondiente obligación legal. No se contemplan otras cesiones de datos, salvo que sea obligación legal.
6. Se puede acceder a los datos y solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico ([secretaria.general@ub.edu](mailto:secretaria.general@ub.edu)). Es necesario que se adjunte una fotocopia del DNI o de otro documento válido identificativo.
7. Si se considera que los derechos no se han atendido adecuadamente, se puede comunicar al delegado de protección de datos de la UB por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico ([protecciodedades@ub.edu](mailto:protecciodedades@ub.edu)).
8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Con la presentación de la solicitud, el licitador se compromete a facilitar la información anterior a las tercera personas físicas de las que facilite datos personales.

### **30. Modificación del contrato**

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando ello se prevea en el apartado P del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 de la LCSP.
2. Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista cuando así se desprenda de la normativa aplicable y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **31. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la



Universidad, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **33. Prerrogativas de la entidad contratante**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista raíz ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para adoptar acuerdos relativos a las prerrogativas de la universidad se dará audiencia al contratista De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.1 de la LCSP. Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso administrativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso potestativamente mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

### **34. Suspensión del contrato**

En caso de que la Universidad de Barcelona acuerde una suspensión del contrato, se levantará el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP la tiene que firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Universidad de Barcelona ha de abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

### **35. Derechos de propiedad industrial e intelectual**

1. El contratista es responsable de toda reclamación con respecto a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, e indemnizará la Universidad por los

daños y perjuicios que se deriven de la interposición de reclamaciones que contra esta universidad se puedan dirigir.

2. Si del objeto de este contrato se derivan derechos de propiedad industrial o intelectual, se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual, pero la Universidad de Barcelona puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### 36. Subcontratación

1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley, siempre que no se indique lo contrario en el apartado Q del cuadro de características.

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En este caso, la intención de celebrar subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

2. La empresa contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

3. La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

4. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación son causa de resolución del contrato.

6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

### **37. Revisión de precios**

Si se prevé revisión de precios se indicará en el apartado T R del cuadro de características.

### **38. Recepción y liquidación**

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Barcelona, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, la Universidad de Barcelona ha de determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, si caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a los pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se puede rechazar la recepción del contrato. En este caso la universidad queda exenta de la obligación de pago, y tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

En caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de subsanar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otra parte, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En el caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o a la finalización del plazo contractual.

### **39. Devolución de la garantía definitiva**

Una vez que el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, y cuando el órgano competente de fiscalización de la UE "acepte la solicitud de certificación presentada, si no hay responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva, se dicta el acuerdo de devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato. y previa liquidación del contrato.

### **40. Resolución del contrato: causas y efectos**



Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 245 y 246 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

#### **41.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

Contra los anuncios, los pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, o actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto impugnado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente a la vía judicial, y de acuerdo con el art. 44 y siguientes de la LCSP, los interesados podrán optar por interponer un recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial contra cualquiera de los actos que se recogen en términos generales en el artículo 20 de la LCSP desde el día siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado. Solo si el acto recurrido es el de adjudicación, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial, los interesados pueden solicitar la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LCSP.



**ANEXO 1**

**SOBRE A**

**DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE – EXPEDIENTE 2023/13**

**Lotes a que se presenta**

- Lote 1 - Campus Humanidades 1 y Campus Diagonal Sur 1
- Lote 2 – Campus Humanidades 2
- Lote 3 – Campus Bellvitge / Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud - Clínico
- Lote 4 – Campus Diagonal Norte
- Lote 5 – Campus Diagonal Sur 2
- Lote 6 – Campus Diagonal Sur 3
- Lote 7 – Campus Mundet
- Lote 8 – Campus Torribera / Edificio El Carme

**está posesión de la capacidad de obrar y solvencia necesaria indicada en el apartado E del cuadro de características para participar en la licitación de cada uno de los lotes indicados por separado.**

**Datos de la empresa**

Denominación social NIF

Nombre comercial

Dirección de internet Teléfono:

Domicilio social (dirección, población y CP)

Correo electrónico para información

**Datos del / de los representante/s o apoderado/s para presentar la oferta y documento de otorgamiento de facultades**

Nombre y apellidos NIF

Cargo

Teléfono móvil Dirección electrónica

Indicar si es la misma persona que firmará el contrato  sí  no

Escritura:

Nombre y apellidos notario/a

Colegio Notarial número protocolo:

Localidad y fecha:

**Datos a efectos de notificaciones**

Persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas

Nombre y apellidos

Dirección electrónica:



Teléfono móvil:

**Datos del / de los interlocutor/es**

En caso de que la empresa quiera identificar otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Universidad

Nombre y apellidos

Teléfono móvil

Dirección electrónica

Cargo en la empresa

*Indicar exclusivamente aquella información que corresponda*

*Empresas extranjeras:* Se someterán a la jurisdicción competente, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato.

*Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*

Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

(Si procede) Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto sea la realización de dicho servicio, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será la siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	Firma apoderado

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE ante la Universidad de Barcelona, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será: .....

La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:



- Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña (RELI)
- Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
- Otros: Empresas extranjeras la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. (*indicar el registro en el que están inscritas*):  
 Otros: indicar

Es la empresa una PYME:  NO  Sí

Tipos:  Media (<250 Efectivos: <=50 millones EUR Volumen negocio; <=43 millones EUR Balance general).  
 Pequeña (<50 Efectivos: <=10 millones EUR Volumen negocio; <=10 millones EUR Balance general).  
 Micro (<10 Efectivos: <=2 millones EUR Volumen negocio; <=2 millones EUR Balance general).

Cumple la normativa de integración de discapacitados. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2 % o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación con las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.

(si procede en encargo tratamiento de datos) Tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los servidores o servicios asociados a los mismos:

- NO
- Sí

Si se ha respondido afirmativamente, debe indicarse el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

.....

Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art.215 de la LCSP)

- No subcontratará ninguna parte del contrato
- Subcontratará con las siguientes empresas:



EMPRESA (añadir todas las empresas)	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	% que supone	Conformidad empresa (firma y sello)

Que está/n en posesión de la capacidad y solvencia necesaria en la parte proporcional a las tareas que desarrollará así como no tiene/n prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo esta declaración responsable en.....,

Firma digital del /de la apoderado/a



**ANEXO 2**

**SOBRE A**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CON ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA A LA SESIÓN  
INFORMATIVA DEL PPT Y DE HABER REALIZADO  
LA VISITA A LOS EDIFICIOS - EXPEDIENTE 2023/13**

Sr./Sra. ...., con DNI/pasaporte número..... con domicilio a efectos de notificación en..... calle..... actuando en (nombre propio o en representación) ..... de la empresa..... con NIF número.....

DECLARA bajo su responsabilidad que ha estado presente en la sesión informativa única de los contenidos del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

	Firma asistente por parte de la empresa	Firma y sello del responsable de la UB
Acreditación presencia en la sesión informativa única de los contenidos del pliego de prescripciones técnicas.		

DECLARA bajo su responsabilidad que el personal técnico de la propia empresa concursante, ha visitado alguno de los edificios de los siguientes lotes, durante el plazo de presentación de ofertas de esta-licitación

LOTE	IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	INDICAR SI EL LOTE HA SIDO VISITADO (SÍ/NO)
1	Campus Humanidades 1 y Campus Diagonal Sur 1	
2	Campus Humanidades 2	
3	Campus Bellvitge/Facultad de Medicina	
4	Campus Diagonal Norte	
5	Campus Diagonal Sur 2	
6	Campus Diagonal Sur 3	
7	Campus Mundet	
8		

	Campus Torribera / Edificio El Carme	
--	--------------------------------------	--

Y para que conste, firmo esta oferta en .....

Firma digital del /de la apoderado/a

TRADECCIÓN AUTOMÁTICA



ACREDITACIÓN: Será necesario que en este cuadro inferior figure como mínimo una firma de un representante de la empresa ofertante que haya visitado el edificio, y de un representante o trabajador de la UB (con nombre y primer apellido) o un sello justificante de haber visitado al menos **un edificio de cada lote** por lo que presenta oferta, así como indicación del edificio y de la fecha correspondiente del día de la visita. No es necesario acreditar la visita de todas las dependencias que componen cada lote.

(FIRMA CON NOMBRE Y APELLIDO DEL TÉCNICO QUE HACE LA VISITA FIRMA CON NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR DE LA UB o SELLO DE LA UB FECHA NOMBRE DEL EDIFICIO VISIDAD)




UNIVERSITAT DE  
BARCELONA


TRADECCIÓN AUTOMÁTICA



**ANEXO 3 SOBRE B**

**CERTIFICADO DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA, INSTRUMENTOS Y  
HERRAMIENTAS  
AL SERVICIO DEL CONTRATO- EXPEDIENTE 2023/13**

Sr./Sra. ...., con DNI/pasaporte ..... con domicilio a efectos de notificación en ..... calle ..... actuando en (nombre propio o en representación) ..... de la empresa..... con NIF número.....

**CERTIFICA**

El compromiso de que la maquinaria, instrumentos y herramientas que se relacionen en el listado y relación fotográfica que se adjunta en la oferta de este concurso, estarán a servicio de las tareas de mantenimiento asociadas al contrato.

En caso de resultar adjudicatarios, todos estos equipos estarán disponibles y plenamente operativos por parte de trabajadores de la empresa adjudicataria para prestar el servicio en cualquier edificio del que resulten contratados. Se garantiza que la disponibilidad se podrá realizar en todos los casos en menos de 48 horas a petición de cualquier responsable técnico de la UB sin coste adicional alguno por la UB.

Cualquier equipo de maquinaria, instrumento o herramienta que no aparezca en el listado, pero cuya disponibilidad sea detallada en el Pliego de prescripciones técnicas o presupuesta como necesaria para la normal ejecución de las tareas de este pliego, también se entenderá igualmente disponible.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo esta declaración responsable en.....,

Firma digital del /de la apoderado/a



**ANEXO 4**

**SOBRE B**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RETRIBUCIÓN LABORAL - EXPEDIENTE 2023/13**

Sr./Sra. ...., con DNI/pasaporte ..... con domicilio a efectos de notificación en..... calle..... actuando en (nombre propio o en representación) ..... de la empresa..... con NIF .....

DECLARA bajo su responsabilidad que todo el personal adscrito a la prestación del servicio recibirá una remuneración al menos igual o superior a la que pueda especificar para su categoría profesional el Convenio colectivo de trabajo de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.

Y para que conste, firmo esta oferta en .....,

Firma digital del /de la apoderado/a .....



ANEXO 5

SOBRE C

**MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS EXPEDIENTE 2023/13 -Elija un elemento.**

El Sr. / La Sra. Haga clic o toque aquí para escribir texto. en calidad de apoderado/a de la empresaHaga clic o toque aquí para escribir texto. (*o en nombre propio*),con domicilio enHaga clic o toque aquí para escribir texto.y con NIFHaga clic o toque aquí para escribir texto. declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria delElija un elemento. del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de los edificios de la Universidad de Barcelona, expediente 2023/13 se compromete en nombre de la citada empresa<code id="00304:

**a) Oferta económica:**

Elija un elemento.	Base imponible	IVA tipo: 21 %	TOTAL
Primera anualidad			
Segunda anualidad			
Tercera anualidad			
<b>TOTAL para los 3 años de contrato</b>			

Los importes de las anualidades no pueden ser decrecientes de la primera a las siguientes anualidades.

**b) precios fijos máximos en € de mano de obra para trabajos adicionales de mantenimiento**

CATEGORÍA/HORARIO	Precio máximo UB en horario laboral de lunes a viernes diurno	Precio ofrecido por el licitador	Precio máximo UB hora sábado, domingo y festivos o nocturno	Precio ofrecido por el licitador
Ingeniero para encargos técnicos	35,50 €		42,60 €	
Delineante proyectista para la realización de planos	31,90 €		38,30 €	
Encargado o jefe de equipo	29,95 €		35,90 €	
Oficial de 1. <sup>a</sup> o 2. <sup>a</sup>	27,70 €		33,30 €	
Peón	23,90 €		28,70 €	

**VALOR "P" RESULTANTE  
(MEDIANA DE LOS 10 PRECIOS CON IVA INCLUIDO)**



**Observaciones:**

Estos precios serán fijos independientemente de que se traten de horas extras u horas ordinarias.  
Estos precios incluyen el beneficio industrial, los gastos generales y el IVA del 21%.  
Estos precios son comunes para todos los lotes en los que se presenta oferta.  
Estos precios no se revisarán, manteniéndose constantes durante toda la vigencia del contrato pudiendo ser actualizados en caso de prórroga por el mismo porcentaje de actualización del contrato.  
No se admitirán ofertas que contengan algún precio ofrecido en la mesa inferior a 21,00 €/hora.

**c) Cumplimiento de aspectos ambientales**

DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. La empresa está inscrita en el registro de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y **presenta la documentación acreditativa\***.

Sí

NO

2. La totalidad de los vehículos destinados a la ejecución del servicio objeto del contrato dispondrán de etiqueta de la DGT ECO o CERO.

**\*Para el apartado 1 debe incluirse la documentación acreditativa correspondiente.**

**d) MEJORA Actuaciones de mantenimiento correctivo y modificativo**

se compromete VOLUNTARIAMENTE a ejecutarlo ofreciendo una dotación económica anual “DE”, para ser destinada a la ejecución de actuaciones de mantenimiento correctivo, modificativo, compra de equipos, aparatos de medida o incluso nuevas instalaciones, que estén fuera del alcance “sin coste adicional” de este pliego de condiciones, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total anual por este lote de:

IDENTIFICACIÓN LOTE	Base imponible	IVA 21 %	Total “DE”
Elija un elemento.			

**e) compromiso a destinar personal técnico con dedicación exclusiva de apoyo**

DECLARA bajo su responsabilidad que la empresa que representa se compromete de acuerdo con lo establecido en el apartado J B.4 de este pliego de cláusulas administrativas particulares a destinar un ratio “R” de personal técnico con dedicación exclusiva a dar apoyo técnico y de gestión al servicio ofrecido

VALOR DE APOYO TÉCNICO OFRECIDO “R”

IDENTIFICACIÓN LOTE	“R”
Elija un elemento.	Valor de Apoyo Técnico=



**f) Declaración responsable de la asunción de los costes derivados del pago de las tasas sobre el suministro de gases fluorados de efecto invernadero**

DECLARA bajo su responsabilidad que asumirá el coste de las tasas derivadas sobre los gases fluorados de efecto invernadero que deban ser suministrados en el cumplimiento de los trabajos de mantenimiento de los equipos de climatización de los edificios incluidos en el ámbito subjetivo del Lote Elija un elemento.: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.4 Mantenimiento correctivo, Materiales y conceptos a todo riesgo punto n.º 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo este documento en.....,

Firma digital del /de la apoderado/a .....

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA



ANEXO 6

SOBRE C

**MODELO DE DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONJUNTO DE LOS TRES AÑOS DE CONTRATO**

**EXPEDIENTE 2023/13 – LOTE:**

**DESCRIPCIÓN DEL LOTE:**

N.º	CONCEPTO	IMPORTE
1	<b>COSTE DE PERSONAL</b> Coste operarios y jefes de equipo Coste encargados Coste apoyo técnico presencial Coste trabajos oficina técnica (redacción PPCL, actualización planos de instalaciones, documentación mantenimiento certificado, redacción manual de uso y mantenimiento de las instalaciones etc.) Coste cubrir bajas del personal de la plantilla Otros costes relacionados con el personal	
2	<b>COSTES LOGÍSTICOS Y DE ORGANIZACIÓN</b> Coste herramientas eléctricas, herramientas manuales e instrumentación Coste formación de personal en PRL Coste servicio atención 24 horas Coste uniformes y epi's Coste sistema control de presencia del personal Coste sistemas de telefonía y ordenadores Coste vehículos, furgonetas, combustible etc. Coste alquiler y/o compra medios de elevación Otros costes relacionados con la logística y organización	
3	<b>COSTE SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESAS</b> COSTE DE SUBCONTRATACIÓN EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN: -Mantenimiento de puertas de vidrio -Mantenimiento Alta Tensión -Mantenimiento Grupos electrógenos -Revisión de Pararrayos -Mantenimiento y Análisis de legionela s/RD487/2022 -Desinfecciones AS,CI,Torres, Humectadores etc. s/RD 487/2022 -Mantenimiento Instalaciones de vacío -Mantenimiento SAIS. P>1,5 kVA -Mantenimiento contra incendios s/RD513/2017 -Certificación anual de líneas de vida y puntos de anclaje. -Empresas especializadas en sistemas gestión edificios -Coste revisión especializada Equipos Climatización Pt>150 kW) s/Mant.Certificado-Bloque 3 -Revisiones periódicas por una EIC (AT, ACS, Torres) -Coste subcontratación SAT clima e instalaciones varias -Revisión gas natural	



	-Otros costes de subcontratación (ver PPT) -Revisiones de Calidad Ambiental de los edificios s/UNE171330 -Otras subcontrataciones	
--	---	--

N.º	CONCEPTO	IMPORTE
<b>4</b>	<b>COSTE DE MATERIALES y varios</b>  Coste materiales mantenimiento preventivo ordinario (s/1.3 PPT) Coste materiales a todo riesgo (s/1.4 PPT, mantenimiento certificado y otros): consumibles, pequeño material, emergencias, lámparas, contactores, condensadores, baterías, relleno torres de refrigeración, biocidas, aceite, cloro, etc. Coste reposición fugas de refrigerante A/A incluida tasa. Coste dotación económica s/ oferta (ver PCAP) Coste gestión de residuos Coste mantenimiento condiciones particulares de cada lote (s/apartado 3 PPT) Otros materiales y varios	
<b>5</b>	<b>GASTOS POR OTROS CONCEPTOS</b>	
<b>T1</b>	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 1+2+3+4+5</b>	
<b>6</b>	<b>GASTOS GENERALES (X %) Indique porcentaje</b>	
<b>7</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (X %) Indique porcentaje</b>	
<b>T2</b>	<b>TOTAL (T1+6+7)</b>	
	IVA 21 %	
<b>T3</b>	<b>IMPORTE TOTAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Importe para el conjunto de 3 años)</b>	

*(Se admitirá que esta hoja del desglose descuadre algún céntimo debido al redondeo de los decimales respecto al total de la oferta presentada).*